

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de
Sevilla**

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, enero de 2019



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS	2
3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
4. INFORMACIÓN AMBIENTAL	4
5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	52
6. CONSULTAS	53
ANEXO I: Cartografía	54
ANEXO II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental	55
ANEXO III: Consultas realizadas y respuestas recibidas	66



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

La evaluación ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla ha sido iniciado por la Diputación Provincial de Sevilla, en calidad de promotor, mientras que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla sus competencias en este proceso en calidad de órgano ambiental.

El presente documento de alcance responde al marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico como parte integrante del Plan con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. La finalidad del estudio ambiental estratégico es la descripción y evaluación de los posibles efectos ambientales significativos del Plan, la identificación de alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan, la identificación de las medidas que puedan paliar tales efectos, y finalmente el establecimiento de un sistema de seguimiento ambiental que permita evaluar tales efectos a lo largo de su periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance persigue aportar al promotor toda la información ambiental existente en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como la información obtenida a consecuencia de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Principios y criterios en el ámbito de la Unión Europea

Para lograr la efectiva integración de los aspectos ambientales en el Plan, se marcan unos sólidos principios de sostenibilidad y criterios ambientales de referencia. En el ámbito de la Unión Europea, se considerará lo contemplado en los siguientes documentos:

- Próximas etapas para un futuro europeo sostenible. Acción europea para la sostenibilidad. COM (2016) 739 final.
- El Protocolo de París, un plan rector para combatir el cambio climático más allá de 2020. COM(2015) 81 final.
- Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020. COM (2011) 21 final.



- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM (2011) 244 final.
- Plan de acción de la UE para la economía circular COM(2015) 614 final, y Paquete de Economía Circular 2018.

Coherencia con planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía

De igual forma, el estudio ambiental estratégico deberá analizar la coherencia del Plan con la planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía implicada atendiendo a lo indicado en el documento inicial estratégico, a lo que habría que añadir la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental 2030, y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.

Coherencia con la normativa en materia de energía y residuos

Dada la redacción del borrador del Plan con anterioridad a la aprobación de un paquete de Directivas en materia de residuos y energía en mayo de 2018, seguidamente se adjuntan un conjunto de tablas con los objetivos de prevención y gestión de residuos que han de constituir el actual marco de actuación del Plan.

Revisión de las directivas europeas de residuos	
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2008/98/CE SOBRE LOS RESIDUOS.	• Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del: - 55 % en peso en 2025 - 60% en peso en 2030 - 65% en peso en 2035 • Recogida separada de las fracciones de residuos peligrosos de origen doméstico a más tardar el 1 de enero de 2025. • A más tardar el 31 de diciembre de 2023 los biorresiduos, bien se separarán y reciclarán en origen, o bien se recogerán de forma separada y no se mezclarán con otros tipos de residuos. • A más tardar el 1 de enero de 2025 se establecerá la recogida separada para los textiles.
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 1999/31/CE RELATIVA AL VERTIDO DE RESIDUOS.	• En 2035 la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos se reducirá al 10 %, o a un porcentaje inferior, de la cantidad total de residuos municipales generados (en peso)
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 94/62/CE RELATIVA A LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.	• A más tardar el 31 de diciembre de 2025, se reciclará un mínimo del 65 % de todos los residuos de envases. • A más tardar el 31 de diciembre de 2025, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado de los materiales específicos que se indican seguidamente contenidos en los residuos de envases: - El 50 % de plástico; - El 25 % de madera; - El 70 % de metales ferrosos; - El 50 % de aluminio; - El 70 % de vidrio; - El 75 % de papel y cartón. • A más tardar el 31 de diciembre de 2030, se reciclará un mínimo del



	70% en peso de todos los residuos de envases • A más tardar el 31 de diciembre de 2030, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado de los materiales específicos que se indican seguidamente contenidos en los residuos de envases: - El 55 % de plástico; 30 % de madera; - El 80 % de metales ferrosos; - El 60 % de aluminio; - El 75 % de vidrio; - El 85 % de papel y cartón.
--	---

Estrategia europea del plástico

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. UNA ESTRATEGIA EUROPEA PARA EL PLÁSTICO EN UNA ECONOMÍA CIRCULAR.	• En 2030, todos los envases de plástico comercializados en la UE deberán ser reutilizables o tendrán que poder reciclarse de un modo rentable. • En 2030, más de la mitad de los residuos de plástico generados en Europa deberán ser reciclados. • En 2030, la capacidad de selección y reciclado de plásticos deberá cuadruplicarse con respecto a los niveles de 2015.
---	--

Propuesta sobre plásticos de un solo uso

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO.	• Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción sustancial en su territorio del consumo de los productos de plástico de un solo uso que figuran en la parte A del anexo a más tardar el... (seis años después de la fecha límite para la transposición de esta Directiva). • Los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso que figuran en la parte B del anexo. Los Estados miembros velarán por que los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte C del anexo que tengan tapas y tapones con una parte significativa de plástico solo puedan introducirse en el mercado si las tapas y los tapones permanecen unidos al recipiente durante la fase de utilización prevista. • Los Estados miembros velarán por que cada uno de los productos de plástico de un solo uso que figuran en la parte D del anexo introducido en el mercado lleve una marca bien visible, claramente legible e indeleble que informe a los consumidores sobre uno o varios de los siguientes aspectos: a) las opciones adecuadas de eliminación de residuos del producto o los medios de eliminación de residuos que deben evitarse en el caso de ese producto, b) las consecuencias ambientales negativas de la generación de basura o de otras formas inadecuadas de eliminación del producto, o c) la presencia de plástico en el producto. • Los Estados miembros velarán por que se establezcan regímenes de responsabilidad ampliada del productor en relación con todos los productos de plástico de un solo uso que figuran en la parte E del anexo que se hayan introducido en el mercado de la Unión, de conformidad con las disposiciones relativa a la responsabilidad ampliada del productor previstas en la Directiva 2008/98/CE.
---	--



	Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para recoger por separado, a más tardar en 2025, una cantidad de residuos de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte F del anexo equivalente al 90 % en peso tales productos de plástico de un solo uso introducidos en el mercado en un año determinado.
--	---

Revisión de directiva de energías renovables

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA AL FOMENTO DEL USO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES.

- La nueva Directiva debe contemplar la integración de gas proveniente de recursos renovables en la red de gas.
- Tasa del 14% de energía renovable en el sector del transporte para 2030, con un 3,5% para biocombustibles avanzados.
 - Se aplicarán una serie de multiplicadores: x 2 para biocarburantes avanzados, aceites de cocina usados y grasas animales x 4,5 para vehículos eléctricos en carretera y x 1,5 para trenes eléctricos.
 - Se limitan los biocarburantes convencionales a lo establecido para 2019. (7 %), no cuentan como renovables los de soja y palma a partir de 2030.
 - A partir de 2019, la Comisión tendrá que presentar un estudio y un acto delegado para establecer los criterios y enumerar las materias primas de biocarburantes. En 2023 habrá una revisión de estos criterios antes del inicio de la eliminación gradual. El acto delegado también definirá el concepto de combustibles de bajo riesgo ILUC, que pueden excluirse de la eliminación, pero no del límite general del 7% para los cultivos alimentarios.
 - Los ahorros de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del uso de combustibles de transporte renovable líquidos y gaseosos de origen no biológico, excluidos los combustibles de carbono reciclados, serán al menos del 70% a partir del 1 de enero de 2021.
 - Los umbrales mínimos apropiados para los ahorros de emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles de carbono reciclados se establecerán mediante una evaluación del ciclo de vida que tenga en cuenta las especificidades de cada combustible. La Comisión establecerá el umbral a más tardar el 1 de enero de 2021 por medio de un acto delegado.
 - Debería establecerse una base de datos europea para garantizar la transparencia y la rastreabilidad de los combustibles renovables. Si bien los Estados miembros deberían poder seguir utilizando o establecer bases de datos nacionales, estas bases de datos deberían vincularse a la base de datos europea, a fin de garantizar transferencias de datos instantáneas y la armonización de los flujos de datos.
 - Las nuevas instalaciones que comiencen a funcionar en enero de 2021 deben ahorrar un 70% en comparación con los combustibles fósiles, las instalaciones que comiencen en 2026 deben ahorrar un 80%. Los Estados miembros no podrán establecer objetivos más elevados.
 - Los Estados miembros pueden imponer requisitos de sostenibilidad adicionales para los combustibles de biomasa. Para 2026, la Comisión evaluará los criterios adicionales y, si lo considera necesario, sugerirá una propuesta para garantizar la armonización de los criterios de sostenibilidad.



Eficiencia energética	
DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 25 DE OCTUBRE DE 2012 RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	• Objetivo para la UE de un 20 % de ahorro para 2020.
ACUERDO DE 19-6-18 ENTRE COMISIÓN-CONSEJO-PARLAMENTO EUROPEOS DE JUNIO POR EL QUE SE AUMENTA EL OBJETIVO DE EFICIENCIA DE 2030.	• Objetivo para la UE de un 32,5 de ahorro para 2030.

3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Teniendo en cuenta el presente documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan, según establece el artículo 38.3 de la Ley 7/2007. Según esta Ley (anexo II apartado C) los contenidos mínimos que se proponen para el estudio ambiental estratégico son los siguientes:

- Identificación de los objetivos y programas de acción del Plan, particularizando las acciones con probables efectos ambientales negativos, en concreto las de implantación de nuevas instalaciones. Identificación de las interacciones con otros planes y programas existentes en el ámbito del Plan. A este respecto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está trabajando en el Plan Integral de Residuos de Andalucía, que se encuentra en sus fases iniciales. Es recomendable analizar la coherencia del presente plan de residuos provincial con los planteamientos del plan regional, y mantener una estrecha coordinación entre ambos planes para compartir objetivos y estrategias.
- Identificación de los objetivos de protección medioambiental y principios de sostenibilidad fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que han sido tenidos en cuenta durante la elaboración del Plan.
- Presentación de las problemáticas ambientales de mayor relevancia en el ámbito del Plan y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.
- Análisis ambiental de alternativas con relación a las propuestas del Plan, considerando para ello los posibles objetivos, programas de actuación y los modelos de gestión en el escenario de cumplimiento de los objetivos europeos. Descripción y justificación de las alternativas valoradas, la finalmente elegida, la metodología utilizada en el análisis y las posibles dificultades encontradas para su aplicación (deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia, etc.).

En este apartado no se considera aceptable la alternativa cero “escenario cero” como una opción viable dado que iría en contra de los principios básicos establecidos en materia de sostenibilidad, y en contra del marco estratégico normativo europeo y referencias en la materia de economía circular. Manteniendo un enfoque prioritariamente medioambientalista, este análisis persigue reflejar el marco lógico realizado durante la elaboración del borrador del Plan: detección de problemas y necesidades, fijación de objetivos estratégicos para su solución, y propuesta de diferentes formas de alcanzarlos. El análisis de esas alternativas es el objeto de este apartado.



Con relación a ello, se echa en falta la posibilidad de realizar tratamientos previos al compostaje de la fracción orgánica, como su digestión con lodos de depuradoras, tecnología que permite obtener energía de estos residuos previo a su compostaje. En este sentido, sería necesario una identificación de las instalaciones existentes en la provincia así como el fomento de estas tecnologías. De igual forma, teniendo en cuenta que más del 70 % de los residuos municipales tienen como destino la planta de Montemarta-Cónica, y dada la deficiente gestión que se interpreta en el Plan que se realiza en esta planta, se hace indispensable estudiar como alternativa la posible diversificación del destino final de la fracción orgánica en plantas de compostaje con una ubicación más cercana al origen del residuo.

La gestión actual y planeada en el presente borrador se basa en que prácticamente el 90 % de los residuos de la provincia se centra en dos Plantas de destino. Este modelo conlleva un impacto ambiental asociado al transpone de los residuos a estas plantas que precisa de la evaluación de una recogida de residuos municipales más eficiente, como por ejemplo estudiando la frecuencia de recogida realmente necesaria en función de la generación diaria de residuos municipales, ello redundaría en un menor coste del sistema y menores emisiones de gases de efecto invernadero. En la misma línea, la recogida separada de la fracción orgánica y su envío a plantas de compostaje más cercanas al lugar de generación tendría el mismo resultado, disminución de costes y emisiones.

- Caracterización ambiental de las zonas probablemente afectadas por las acciones con efectos ambientales negativos, teniendo en cuenta el cambio climático.

- Evaluación de las repercusiones del Plan sobre los objetivos y prioridades de conservación establecidos en los documentos de planificación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en la Red Natura 2000.

A este respecto el artículo nº 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, menciona: “4. *Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una **adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar**, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, **teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar**. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.*

- Caracterización y valoración de los efectos significativos de las propuestas de actuación del Plan sobre el medio ambiente: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje. Se evaluarán los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Los efectos se describirán con el mayor detalle posible, en especial los relacionados con los recursos naturales, tanto los negativos como los positivos fruto de una mejor uso de los mismos acorde con el concepto de economía circular.

- Propuesta de medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo significativo, incluyendo las de mitigación y adaptación al cambio climático.

Con relación a estas medidas, se recomienda profundizar en la importancia de la Compra Pública Verde. Así por ejemplo, la incorporación a los pliegos de contratación de cláusulas que incorporen la utilización de áridos reciclados procedentes de residuos de la construcción y demolición (RCD), la incorporación de caucho reciclado procedente de neumático a las mezclas bituminosas para el asfaltado de calles o construcción de carriles bici o la utilización de pavimentos de seguridad a base de caucho reciclado.



Por otra parte, las actividades de construcción de infraestructuras demandan gran cantidad de materiales para terraplenes. Resulta útil en este sentido la utilización de materiales procedentes de Residuos de la Construcción y Demolición, con el fin de evitar el excesivo consumo de 'recursos naturales.

- Definición de un programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos del Plan. Este programa velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental marcados durante el procedimiento, proporcionando una valoración real de las afecciones y de la integración ambiental del Plan.
- Información sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
- Resumen de carácter no técnico de los párrafos precedentes.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL

A continuación se presenta la información ambiental más actualizada y disponible por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiente al ámbito territorial del plan, que en este caso es la provincia de Sevilla.

A) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio del Plan se muestra en el mapa nº 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente:

- Espacio Natural: Doñana.
- Monumento Natural: Cascadas del Huesna, Encina de Los Perros, Cerro del Hierro, Tajos del Mogarejo, Chaparro de La Vega Ribera del Guadaira.
- Paisaje Protegido: Corredor Verde del Guadiamar, Río Tinto.
- Paraje Natural: Embalse de Cordobilla, Brazo del Este, Embalse de Malpasillo.
- Parque Nacional: Doñana.
- Parque Natural: Sierra Norte de Sevilla.
- Parque Periurbano: Hacienda Porzuna, El Gergal, La Corchuela.
- Reserva Natural: Complejo Endorreico de Utrera, Peñón de Zaframagón, Laguna del Gosque, Complejo Endorreico de La Lantejuela, Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas.
- Reserva Natural Concertada: Dehesa de Abajo, Cañada de Los Pájaros.
- Zona de protección de la Reserva Natural: Peñón de Zaframagón, Laguna del Gosque, Complejo Endorreico de La Lantejuela, Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, Complejo Endorreico de Utrera.
- Zona de protección del Monumento Natural: Ribera del Guadaira.

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

B) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y LIC propuestos



El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. La denominación de cada uno de estos espacios se recoge a continuación.

CODIGO	DENOMINACIÓN LIC
ES6130013	Barrancos del Río Retortillo
ES6180009	Río Viar
ES6150023	Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6180005	Corredor Ecológico del Río Guadamar
ES0000053	Sierra Norte de Sevilla
ES0000024	Doñana
ES6180010	Rivera de Cala
ES6180016	Venta de Las Navas
ES6180004	Sierra de Alanís
ES6150021	Corredor Ecológico del Río Tinto
ES6130015	Río Guadalquivir -Tramo Medio
ES6150019	Bajo Guadalquivir
ES6180012	Minas El Galayo y La Jabata
ES6180015	Mina El Abrevadero
ES6180011	Río Corbones
ES6180013	Río Guadaira
ES6180014	Salado de Lebrija-Las Cabezas
ES6180007	Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata
ES6120021	Río Guadalete
ES6150009	Doñana Norte y Oeste
ES6180006	Laguna de Coripe
ES6120011	Laguna de Los Tollos
ES6180001	Complejo Endorreico de Utrera
ES6180002	Complejo Endorreico de La Lantejuela
ES6180003	Laguna del Gosque

Siguiendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.



Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*. Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

Las ZEPA identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES0000053	Sierra Norte de Sevilla
ES0000024	Doñana
ES0000276	Peñón del Zaframagón
ES0000274	Embalse de Malpasillo
ES0000273	Embalse de Cordobilla
ES6180017	Campiñas de Sevilla
ES0000272	Brazo del Este
ES6180003	Laguna del Gosque
ES0000275	Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas
ES6180001	Complejo Endorreico de Utrera

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

C) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en las tablas siguientes, donde se señala, además, la categoría de cada uno de ellos.

Humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Denominación RAMSAR
Doñana
Embalses de Cordobilla y Malpasillo



Denominación RAMSAR
Paraje Natural Brazo del Este
Complejo Endorreico de Lebrija_Las Cabezas

Geoparque

Geoparque
Sierra Norte de Sevilla

Reserva de la Biosfera

Reserva de la Biosfera
Dehesas De Sierra Morena
Doñana
Intercontinental Mediterráneo

Patrimonio de la Humanidad

Patrimonio de la Humanidad
Doñana

D) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000

De acuerdo con la metodología, sólo se cartografiarán aquellos hábitat fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

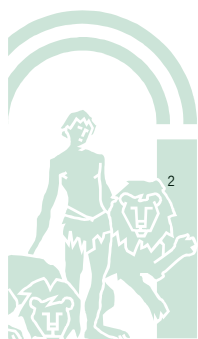
Hay que precisar además, que en la colección cartográfica se muestran dos mapas 04, uno nominado como mapa nº 04.A que incorpora los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 procedente del Inventario Nacional de Hábitat. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997. El segundo mapa, designado como nº 04.B, refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario presentes en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

Realizada esta precisión, seguidamente se recogen en sendas tablas los hábitats identificados en cada una de las capas de información utilizadas:

HIC del Inventario Nacional de Hábitats

Código UE	Denominación	Prioridad ²
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (Alno-	●

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●



Código UE	Denominación	Prioridad
	<i>Padion, Alnion incanae, Salicion albae</i>	
92A0	Bosques galería de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
92D0	Arbustedas, tarayales y espinales ribereños (<i>Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae</i>)	
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	●
2150	Dunas fijas descalcificadas atlánticas (<i>Calluno-Ulicetea</i>)	●
2260	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i>	
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	
3170	Estanques temporales mediterráneos	●
4030	Brezales secos europeos	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	●
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
8211	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	

HIC de Andalucía, publicación 2015 (REDIAM)

Código HIC	Denominación	Prioridad ³
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1320	Pastizales de <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>)	

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●



Código HIC	Denominación	Prioridad
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	
4020	Brezales húmedos atlánticos con especies higrófilas de <i>Erica</i> y <i>Genista</i> (Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>)	
4030_1	Brezales secos europeos. Subtipo: Brezales-jarales termófilos xéricos	
5110_1	Formaciones estables xerothermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Arbustadas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_3	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Retamares termófilos mediterráneos y similares	
5330_5	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos	
5330_6	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6220_0	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>)	
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	
6220_2	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
91B0_1	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> . Subtipo: Fresnedas termófilas riparias de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
92D0_1	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Tamujares (<i>Securinegion buxifoliae</i>)	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	



E) CATÁLOGO DE HUMEDALES

Los humedales identificados en el ámbito del Plan, y cartografiados en el mapa nº 05 se reflejan en la siguiente tabla, destacando que todos están incluidos el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA), circunstancia que origina que dicho condicionante ambiental opere de forma severa.

Denominación del humedal	IHA ⁴
Laguna de la Cigarrera	●
Laguna de la Galiana	●
Laguna de la Peña	●
Laguna del Charroao	●
Laguna del Pílon	●
Laguna del Taraje	●
Laguna de Arjona	●
Laguna de la Alcaparrosa	●
Laguna de Zarracatín	●
Laguna de la Ballestera	●
Laguna del Gosque	●
Embalse de Cordobilla	●
Cañada de los Pájaros	●
Laguna de la Dehesa de Abajo	●
Laguna de Calderón Grande	●
Laguna de Calderón Chica	●
Corredor Verde del Guadíaar	●
Laguna del Arroyo Sajón	●
Lagunas de Coto del Rey	●
Marisma de Doñana	●
Veta la Palma	●
Brazo del Este	●
Pantaneta de Capellanías	●
Laguna del Gobierno	●
Laguna de Coripe	●
Laguna de los Tollos	●
Laguna Malagueña	●
Laguna Ventosilla	●
El Pantano	●
Humedal de Cerro de las Cigüeñas	●
Laguna del Grillo	●
Laguna de Terrosillo	●
Laguna de Ruiz Sánchez	●
Laguna de San Lázaro	●
Embalse de Malpasillo	●
Laguna de las Turquillas	●
Hoya de la Huerta	●



Todos los humedales pertenecientes al IHA se han identificado con el símbolo ●

F) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa nº 06, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se presenta a continuación se incorpora la siguiente información:

1. Identificación de las especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
2. Identificación de las especies incluidas en la Directiva hábitat, Directiva Aves y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad pero no incluidas en las normas que desarrollan los listados y catálogos vigentes, tal y como se explica en la metodología.
3. La categoría de amenaza aplicable en función de la normativa de protección. Cuando la especie se identifica en más de un catálogo y/o listado la categoría que prevalece será aquella que represente un mayor grado de protección.
4. Tipología del condicionante ambiental.

Especie	Decreto 23/2012	R.D. 139/2011	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Allium pruinaum</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Althenia orientalis</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Armeria velutina</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Asplenium petrarchae</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Carex helodes</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Coicya longirostra</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Cosentinia vellea</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Cosentinia vellea</i> subsp. <i>bivalens</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Dianthus hinoxianus</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Erica andevalensis</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Euphorbia gaditana</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo



Especie	Decreto 23/2012	R.D. 139/2011	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Frangula alnus subsp. baetica</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Galium viridiflorum</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Gaudinia hispanica</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Gyrocarum oppositifolium</i>	En peligro de extinción		En peligro de extinción	Severo
<i>Isoetes durieui</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Isoetes setaceum</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Laurus nobilis</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Limonium ovalifolium</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Linaria huteri</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Loeflingia baetica</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Marsilea batardae</i>	En peligro de extinción	Protección especial	En peligro de extinción	Severo
<i>Marsilea strigosa</i>	Vulnerable	Protección especial	Vulnerable	Severo
<i>Narcissus assoanus</i> (<i>N. fernandesii</i>)	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Narcissus bujei</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Narcissus cavanillesii</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus triandrus</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Nymphaea alba</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Pilularia minuta</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Prunus avium</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Prunus insititia</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Prunus mahaleb</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Silene mariana</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>		Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Thymelaea lythroides</i>	Vulnerable	Vulnerable	Vulnerable	Severo
<i>Thymus albicans</i>	En peligro de extinción	En peligro de extinción	En peligro de extinción	Severo

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

Seguidamente se muestra en la tabla siguiente aquellas especies recogidas en el presente epígrafe y que además están incluidas en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convenio CITES). Por otra parte, todas ellas pertenecen al apéndice II del Convenio, es decir, especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



Especies de flora amparadas por el Convenio CITES

Euphorbia gaditana
Spiranthes aestivalis

Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 07. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Aegypius monachus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Actitis hypoleucos</i>	Protección especial	
<i>Alcedo atthis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alytes cisternasii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Anaocypris hispanica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aphanius baeticus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea cinerea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea purpurea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardeola ralloides</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Arenaria interpres</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asio flammeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Botaurus stellaris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Branta leucopsis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Bubulcus ibis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Burhinus oedecnemus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alpina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris canutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris minuta</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Calidris temminckii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius dubius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius hiaticula</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias leucopterus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias hybridus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias niger</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Ciconia ciconia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Circus aeruginosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus pygargus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus galganoi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta garzetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Eudromias morinellus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Gelochelidon nilotica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Geronticus eremita</i>	Extinta	Severo
<i>Glareola pratincola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Grus grus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Haematopus ostralegus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Himantopus himantopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ixobrychus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus audouinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Larus genei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus marinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus melanocephalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa lapponica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa limosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Lynx pardinus</i>	En peligro de extinción	Severo



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Macrothele calpeiana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Numenius arquata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Numenius phaeopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Otis tarda</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxygastra curtisii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pandion haliaetus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phalaropus fulicarius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phalaropus lobatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Philomachus pugnax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Platalea leucorodia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Plegadis falcinellus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis apricaria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis squatarola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps cristatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps nigricollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porzana parva</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porzana porzana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porzana pusilla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles alchata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rissa tridactyla</i>	Protección especial	Moderado



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Salamandra salamandra subsp. longirostris</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna albifrons</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna caspia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna hirundo</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna tadorna</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa erythropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa glareola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa nebularia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa ochropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa stagnatilis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa totanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Triturus pygmaeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Actitis hypoleucos</i>	Protección especial	Moderado

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 10x10 kilómetros de lado.

Antes de continuar con el siguiente epígrafe, se recoge en la tabla siguiente aquellas especies de fauna protegida que están incluidas en el **Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre** (Convenio CITES), señalando a su vez el apéndice⁵ al que pertenece el taxón registrado.

Especies amparadas por el Convenio CITES	Apéndice
<i>Aegypius monachus</i>	II
<i>Aquila adalberti</i>	I
<i>Aquila chrysaetos</i>	II
<i>Asio flammeus</i>	II
<i>Ciconia nigra</i>	II
<i>Circus aeruginosus</i>	II

⁵ Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. Apéndice II: especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



Especies amparadas por el Convenio CITES	Apéndice
<i>Circus pygargus</i>	II
<i>Elanus caeruleus</i>	II
<i>Falco naumanni</i>	II
<i>Falco peregrinus</i>	I
<i>Geronticus eremita</i>	I
<i>Grus grus</i>	II
<i>Gyps fulvus</i>	II
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	II
<i>Milvus milvus</i>	II
<i>Neophron percnopterus</i>	II
<i>Otis tarda</i>	II
<i>Oxyura leucocephala</i>	II
<i>Phoenicopterus roseus</i>	II
<i>Tetrax tetrax</i>	II

G) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito se representan en el documento cartográfico nº 08. La denominación y municipio donde se encuentra se recoge a continuación. Siguiendo la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Denominación Árbol Singular	Municipio
Encina de la Corregidora	Montellano
Alcornoque de El Berrocal	Almadén De La Plata
Lentisco del Llanazo	Villamanrique De La Condesa
Pino Enano	Villamanrique De La Condesa
Pino del Pilón de la Casa del Guarda	Villamanrique De La Condesa
Pino de la Dehesa de Gatos	Villamanrique De La Condesa
Lentisco de Hato Ratón	Aznalcázar
Pino de Hato Blanco Viejo	Aznalcázar
Palmito del Cortijo Las Cabezas	Pedroso (El)
Nogal americano de Huertas del Colegio	Aguadulce
Eucalipto de Torre del Abad	Alcalá de Guadaira
Lentisco de Majadal Alto	Villanueva del Río y Minas
Almez de La Mina	Constantina
Eucalipto de la Huerta de Malagón I	Villanueva del Río y Minas
Eucalipto de la Huerta de Malagón II	Villanueva del Río y Minas
Mesto de la Dehesa El Castillo	Castillo de Las Guardas (El)
Lentisco de El Fraile	Madroño (El)



Denominación Árbol Singular	Municipio
Pino del Monte Armijo	Marchena
Pino de la Venta La Sandía I	Marchena
Pino de la Venta La Sandía II	Marchena
Encina de El Sotillo	Cazalla de La Sierra
Pino de Los Pinchos Altos	Cazalla de La Sierra
Alcornoque de la Garganta	Cazalla de La Sierra
Lentisco del Arroyo Aguilar	Puebla de Cazalla (La)
Eucalipto de la Pizana II	Gerena
Eucalipto de la Pizana I	Gerena
Tilo de El Martinete	San Nicolás del Puerto
Eucalipto de la Huerta de Pilares	Morón de La Frontera
Pino de El Lagar	Navas de La Concepción (Las)
Eucalipto de la Hacienda Torrijos II	Valencina de La Concepción
Eucalipto de la Hacienda Torrijos I	Valencina de La Concepción
Alcornoque de El Rincón	Guadalcanal
Agracejo de La Jayona	Guadalcanal
Encina de La Jayona	Guadalcanal
Pino de Trasierra	Cazalla de La Sierra
Nogal de La Cartuja	Cazalla de La Sierra
Fresno del Molino del Corcho	Cazalla de La Sierra
Alcornoque de la Casa de los Ingleses	San Nicolás del Puerto
Quejigo de la Casa de los Ingleses	San Nicolás del Puerto
Coscoja Híbrida de Armijo	Morón de La Frontera
Quejigo de la Fuemprieta	Algámitas
Higuera del Cortijo de las Monjas	Constantina
Algarrobo de la Ermita de la Virgen de Setefilla	Lora Del Río
Olmo del Lagarón	Cazalla de La Sierra
Encina de El Lobón	Cazalla de La Sierra
Castaño de la Serrana	Cazalla de La Sierra
Enebro de los Tohales	Cazalla de La Sierra
Pino de la Canaleja	Gerena
Encina de los Perros	Madroño (El)
Alcornoque de Los Villares	Madroño (El)
Acebuches de los Pinares de Aznalcázar	Aznalcázar
Pino del Tío Chusco	Villamanrique de La Condesa
Acebuches de la Venta Alonso	Cabezas de San Juan (Las)
Algarrobo de las Merras	Viso del Alcor (El)
Lentisco de La Buzona	Carmona
Piruétano de Navaholguín	Pedroso (El)
Melojo de la Cañada Real del Robledo	Constantina
Laurel de la Finca El Alcornocal	Cazalla de La Sierra
Encina del Descansadero de la Gargantina	Cazalla de La Sierra
Chaparro de la Vega	Coripe
Mesto de la Loma del Arroz	Coripe
Ombú de la Torre de Doña María	Dos Hermanas
Acebuches de Casaquemada	Sanlúcar La Mayor



H) MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 09 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el ámbito del Plan. A continuación se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

Denominación Monte Público	Matrícula
El Colmenar	SE-10001-JA
Dehesa de Upa y Otras	SE-10006-JA
La Junta	SE-10009-JA
El Peñoncillo	SE-10013-JA
El Cerrillo	SE-10016-JA
Corredor Verde de Sanlúcar La Mayor	SE-10019-JA
Corredor Verde de Olivares	SE-10020-JA
Corredor Verde de Benacazón	SE-10021-JA
Corredor Verde de Huévar	SE-10022-JA
Corredor Verde de Aznalcázar	SE-10023-JA
Corredor Verde de Villamanrique	SE-10024-JA
Corredor Verde de Isla Mayor	SE-10030-JA
Corredor Verde de La Puebla del Río	SE-10031-JA
Ribera del Huesna de San Nicolás del Puerto	SE-10032-JA
La Atalaya	SE-10500-JA
Dehesa Pedernales	SE-10510-JA
Vía Verde Cerro del Hierro	SE-10512-JA
Molinillo o Playa Molinillo	SE-10513-JA
Laguna de Ruiz Sánchez o de Ayala	SE-10515-JA
Madroñalejo	SE-11002-JA
Grupo de Montes Las Navas y Otros	SE-11003-JA
La Berrocosa	SE-11008-JA
Los Puertos	SE-11014-JA
Parcelas de Hato Ratón	SE-11016-JA
La Juncosilla	SE-11017-JA
Ribera del Huesna de Alanís	SE-11018-JA
Cazador de Chiclana	SE-11025-JA
Cuevas del Moro	SE-11029-JA
Cerro Negro	SE-11040-JA
Perrera Baja	SE-11043-JA
Peñuelas o Navahermosa	SE-11044-JA
Cerro del Hierro de Constantina	SE-11045-JA
Valdejulián	SE-11046-JA
Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto	SE-11047-JA
Dehesa Boyal	SE-11501-JA
El Jerre	SE-11502-JA
Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo	SE-11507-JA
Corredor Verde de Aznalcázar (DPMT)	SE-12023-EP
Corredor Verde de Isla Mayor (DPMT)	SE-12030-EP
Dehesa del Perro	SE-30001-AY
Dehesa Matalana	SE-30002-AY
Sierra de Almadenes	SE-30003-AY



Denominación Monte Público	Matrícula
Umbria de Santa Fé	SE-30004-AY
El Molinillo	SE-30005-AY
Sierra de Gilena	SE-30023-AY
Ordenados de Aznalcázar	SE-50001-AY
Los Cucos	SE-50002-AY
Dehesa Boyal y El Chaparral	SE-50005-AY
Dehesa de Abajo	SE-50006-AY
Los Montes	SE-50007-AY
Sierra de San Pablo	SE-50008-AY
La Atalaya	SE-50009-AY
La Jarosa	SE-50010-AY
El Robledo	SE-50011-AY
Dehesa de Pilares	SE-50012-AY
Las Zahurdillas	SE-50013-AY
El Cangrejo	SE-60001-JA
El Matochal	SE-60002-JA
Las Nuevas	SE-60003-JA
Parcela FAO	SE-60004-JA
Marisma del Guadamar I	SE-60005-JA
Marisma del Guadamar II	SE-60006-JA
Corona Rústica del Embalse de Huesna	SE-60007-EP
Corona Rústica del Embalse del Agrio	SE-60008-EP
Corona Rústica del Embalse de Torre del Águila	SE-60009-EP
Corona Rústica del Embalse de Melonares	SE-60010-EP
Corona Rústica del Embalse de La Puebla de Cazalla	SE-60011-EP
Corona Rústica del Embalse de José Torán	SE-60012-EP
Corona Rústica Embalse El Pintado	SE-60013-EP
Las Nuevas (DPMT)	SE-62003-EP
Monte San Antonio	SE-70001-EP
Los Caracoles	SE-70002-EP
Sierra Vaquera	CA-10512-JA
Zamarra-Olvera	CA-10513-JA
Cerro del Enebro	CA-10515-JA
Los Chivatos	CO-10060-JA
Corona Rústica Embalse de Peñaflor	CO-60008-EP
Corona Rústica Embalse del Retortillo	CO-60014-EP
Corona Rústica Embalse Derivación del Retortillo	CO-60015-EP
Marisma Gallega	HU-10500-JA
La Chaparrita y Otras	HU-10521-JA
Pata del Caballo	HU-11006-JA
Dehesa de Jarrama	HU-11007-JA
El Cabo	HU-11090-JA
La Gitana	HU-30026-AY
Manchón del Pino y El Sobrante	HU-30039-AY
Los Propios	HU-50011-AY
Las Paredejas	HU-50012-AY
Las Marismillas y Otros	HU-60010-EP
La Sepultura	HU-70023-EP



Denominación Monte Público	Matrícula
Marisma de Hinojos	HU-70040-AY
Peñuelas o Navahermosa	MA-11044-JA

I) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 10 refleja la distribución de la red hidrográfica del ámbito del Plan, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones, habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo y, la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

J) VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº11 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el territorio en estudio. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código vía se reúne en la tabla siguiente.

Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41102005	Vereda del Bailador
41102004	Vereda de Mairena Al Viso o La Trocha
41102003	Cordel de Alunada
41102002	Cordel del Monte
41102001	Cordel de Sevilla a El Viso
41101003	Colada de Burguillos
41101002	Cordel de Agua Santa y Tamujal
41101001	Cañada Real de Rodeos
41100002	Vereda del Mojon Gordo
41100001	Vereda de Osuna
41099011	Vereda de Las Barcas o de Alcolea
41099010	Colada de Guadajoz
41099009	Cordel de Constantina
41099008	Cañada Real de Cordoba a Sevilla
41099007	Cordel de Brenes o de Vegaportero
41099006	Vereda de Tocina a Carmona
41099005	Colada de La Barqueta
41099004	Vereda de Cantillana Al Pedroso
41099003	Cordel de " El Pedroso "
41099002	Cañada Real Que Cruza El Termino, Conocida Por Vereda de Carne
41099001	Vereda del Jaralejo



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41097005	Vereda del Camino de Sevilla y Rocio
41097004	Vereda de Hinojos
41097003	Vereda de Los Labrados y Torrejones
41097002	Cañada Real del Carrascal
41097001	Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega
41096002	Colada de Los Ingertos
41096001	Cañada Real de La Isla Mayor
41095032	Vereda Trocha del Pinganillo
41095031	Colada de La Fuente Vieja
41095030	Cañada Real del Prado del Gallego
41095029	Cañada Real de Los Marmoles
41095028	Cañada Real de Utrera a Villamartin
41095027	Cordel del Arcediano
41095026	Vereda de El Coronil o de Las Mantecas
41095025	Cordel de Zarracatin
41095024	Cordel de Arcos Al Arahal
41095023	Cañada Real de Los Puertos
41095022	Cañada Real de Espera a Montellano
41095021	Cañada Real de Montellano y Moron
41095020	Cordel del Palmar del Rey
41095019	Cordel del Campano
41095018	Cañada Real de Ubrique a Sevilla
41095017	Cañada Real de Venta Larga y Torres de Alocaz a Sevilla
41095016	Vereda de Los Pescaderos
41095015	Cañada Real de Coronil
41095014	Cañada Real de Moron
41095013	Cañada Real del Pajarero
41095012	Cordel del Gallego
41095011	Cordel de Marchamoron
41095010	Cañada Real de Los Palacios a Carmona
41095009	Cordel del Pico, Mesas, Anca del Agua, Etc.
41095008	Vereda de Dos Hermanas
41095007	Cañada Real de Las Cabezas
41095006	Cordel de Monteria
41095005	Cañada Real de Camargo o del Termino
41095004	Cañada Real de La Armada
41095003	Cordel de Gibraltar
41095002	Cañada Real de San Lucar a Sevilla
41095001	Cañada Real de Las Islas
41094003	Colada de Lopa
41094002	Vereda de Coria
41094001	Cordel de Villamanrique a Triana
41093001	Cordel de Villamanrique y La Marisma
41092007	Colada de Guadajoz
41092006	Vereda de La Zarza
41092005	Cordel de Sevilla
41092004	Colada de La Barca Vieja
41092003	Colada del Aguadero o de La Barca
41092002	Cordel de Carmona
41092001	Cañada Real de Cordoba a Sevilla



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41091023	Vereda del Alamillo o de La Barqueta
41091022	Vereda de Los Espartales
41091021	Colada del Vado de San Juan de Los Teatinos
41091020	Vereda del Rayo
41091019	Cañada Real de La Isla Menor
41091018	Cañada Real de La Armada
41091017	Colada de San Juan de Los Teatinos
41091016	Vereda del Puente Moradada
41091015	Cordel del Patrocinio
41091014	Cordel del Campogaz
41091013	Cordel de Triana
41091012	Cordel de Tablada
41091011	Cordel del Sur o de La Carretera de Cadiz
41091010	Cordel de La Carretera de Alcala de Guadaira
41091009	Cañada de La Escalera
41091008	Cordel del Camino de La Fuente del Arzobispo o de La Carretera Nueva de Carmona
41091007	Cordel de Brenes y Cantillana
41091006	Vereda de La Rinconada
41091005	Cañada de La Division del Termino de Carmona
41091004	Cañada Real del Bodegon de Las Cañas o de Cordoba a Sevilla
41091003	Cañada Real de Peromingo y de Palmate
41091002	Cañada del Juncal
41091001	Cañada Real de Poco Aceite
41090009	Vereda de Osuna
41090008	Cordel de La Carretera del Saucejo a Corrales
41090007	Colada de Los Badillos
41090006	Colada del Camino Postero
41090005	Vereda de Estepilla
41090004	Vereda del Barranco Blanco Al Cortijo de Garzoncillos
41090003	Cordel de Los Almadenes
41090002	Cañada Real de Osuna a Cañete
41090001	Cañada Real de Ronda
41089004	Vereda de Gerena
41089003	Vereda de Las Coladillas
41089002	Vereda de Campogaz o de Sevilla
41089001	Vereda de Las Cañas o de Guillena
41088004	Vereda de San Nicolas del Puerto a Las Moreras
41088003	Vereda de Mojon Blanco a San Nicolas del Puerto
41088002	Vereda del Camino de La Fuente Robledo
41088001	Cordel de Extremadura a Constantina
41087006	Colada del Herrete
41087005	Colada de Juruñuelo
41087004	Vereda del Fresnillo
41087003	Cañada Real de Huelva
41087002	Cañada Real de La Isla o del Cincho o del Vicario a Villamanrique
41087001	Cañada Real de Niebla o de Gerena a Escacena
41086003	Colada de Mairena
41086002	Cordel de La Pañoleta
41086001	Cordel de Triana a Villamanrique
41085009	Cordel de Segarra



Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41085008	Vereda de Espadero o de La Andina
41085007	Vereda de La Fuenteblanca
41085006	Vereda de Los Carboneros
41085005	Cordel de Los Carboneros
41085004	Cordel de Guillena o de Las Cañas
41085003	Cordel de Gerena
41085002	Cordel de Conti y de La Ramira
41085001	Cañada Real de Medellín a La Isla Mayor
41084004	Cañada Real de Marinaleda
41084003	Cañada Real del Carril Ancho
41084002	Cañada Real del Termino
41084001	Cañada Real de Marchena a Lucena
41083006	Colada del Castillo
41083005	Colada del Trabuco
41083004	Vereda de Los Contrabandistas
41083003	Vereda de La Parrilla
41083002	Cordel de Guillena
41083001	Cordel de Castilblanco
41082011	Vereda de Fuente de Las Erillas a Alameda
41082010	Vereda de Marbella
41082009	Vereda Vieja de Sevilla
41082008	Vereda de La Ermita de Los Llanos
41082007	Vereda de Campillos y Ronda
41082006	Vereda de Puente Genil
41082005	Vereda del Ventorillo del Chacho a Fuente de Piedra y Antequera
41082004	Vereda de Estepa a Antequera
41082003	Vereda de La Roda de Andalucía a Sierra de Yeguas
41082002	Vereda de Ecija
41082001	Cañada Real de Sevilla a Granada
41081013	Cañada Real de La Alamedilla Baja
41081012	Colada del Pelitre
41081011	Cañada Real de La Division de Terminos
41081010	Cordel de Fuente del Arzobispo o Miraflores de La Raya
41081009	Cañada Real de La Venta de La Escalera
41081008	Colada del Carril de Los Indios
41081007	Cañada Real de La Rinconada o del Cimbrenio
41081006	Cañada Real de Poco Aceite
41081005	Cañada Real de Córdoba a Sevilla
41081004	Vereda de Benegas
41081003	Cordel de Brenes
41081002	Vereda del Caracolillo
41081001	Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena
41080004	Colada del Camino Viejo de Almadén o de Los Boraes
41080003	Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo
41080002	Cordel del Vado de Las Parras
41080001	Cordel de Monesterio a Almadén
41079011	Vereda de Las Marismillas
41079010	Vereda de La Corbatilla
41079009	Vereda o Paso de Ganados de Los Llanos
41079008	Cordel de La Marmoleja



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41079007	Vereda de Coria a Aznalcazar
41079006	Vereda del Camino de Aznalcazar
41079005	Vereda de Bollullos
41079004	Cañada Real de Cañada Fria
41079003	Cañada Real del Camino de Villamanrique
41079002	Cañada Real de Isla Menor
41079001	Cañada Real de Medellin a Isla Mayor
41078008	Colada del Campillo
41078007	Vereda de La Medina o de Quiebraollas
41078006	Vereda de Los Enfriaderos
41078005	Vereda del Alcornocal de Las Animas
41078004	Cordel de Algeciras
41078003	Cordel de Hornachuelo y Puerto Almenara
41078002	Cordel de Sietevillas o de La Lisea
41078001	Cañada Real del Puerco
41077013	Colada de La Adelfa
41077012	Vereda de La Rana
41077011	Vereda del Arenal
41077010	Vereda de Castillejo
41077009	Vereda de Francisco Torres
41077008	Vereda del Castillo
41077007	Vereda de Martin Gomez
41077006	Vereda de La Sanguijuela
41077005	Vereda de Cañete
41077004	Vereda Boyera
41077003	Vereda de Herrera
41077002	Colada de Moron a Osuna
41077001	Cañada Real de Ronda
41076009	Vereda de Olvera
41076008	Colada de La Poblacion
41076007	Vereda de Mojon Gordo
41076006	Vereda de Almargen
41076005	Vereda de Osuna
41076004	Cordel de Moron a Ronda
41076003	Cordel del Olvera
41076002	Cañada Real de Alcala del Valle
41076001	Cañada Real de Moron
41075003	Vereda de Robaina
41075002	Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega
41075001	Cañada Real del Carrascal y Villamanrique
41074008	Vereda de Cabeza del Pino
41074007	Vereda de Sevilla
41074006	Vereda de Majadas Altas Al Collado Almenara
41074005	Vereda de La Dehesilla
41074004	Vereda de Lora del Rio a Puebla de Los Infantes
41074003	Cordel de La Cantera
41074002	Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara
41074001	Cañada Real Soriana o de Castilla
41073011	Colada Abrevadero del Corchuelo
41073010	Vereda de Nava Honda



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41073009	Cordel del Chaparral a Almadén
41073008	Cordel de Castiblanco de Los Arroyo
41073007	Union del Cordel de Juncalejo Con El de Constantina
41073006	Cordel de Juncalejo
41073005	Cordel de Cazalla o de La Tablilla
41073004	Cordel de Villanueva y Minas
41073003	Cordel de Cazalla a Cantillana
41073002	Cordel de Constantina
41073001	Cañada Real de Lora a Las Minas de El Pedroso y Cazalla
41072005	Vereda del Juncarejo
41072004	Vereda de La Fontanilla
41072003	Vereda del Pozo del Palomar
41072002	Cañada Real de Sevilla
41072001	Cañada Real de Ronda
41071011	Vereda de Los Alboraidas
41071010	Vereda de Fuentes de Andalucía
41071009	Cordel de Paterna
41071008	Cordel de San Antonio
41071007	Cordel de Los Tunantes
41071006	Cordel de Moron de La Frontera
41071005	Cañada Real de La Puebla
41071004	Cañada Real de Sevilla
41071003	Cañada Real de Sevilla a Marchena
41071002	Cañada Real de Osuna
41071001	Cañada Real de Carmona a Roales
41070006	Cordel de Ugena o Camino de La Isla
41070005	Colada de Gelves
41070004	Colada de Coria
41070003	Colada de Almensilla
41070002	Colada de Mairena
41070001	Colada de Sevilla
41069010	Cordel de Almonte
41069009	Cordel del Camino de Coria o Calzada Romana
41069008	Cañada Real de Las Cabezas
41069007	Cañada Real de Horcajo
41069006	Cañada Real de Doña Marina
41069005	Cañada Real del Rio
41069004	Cañada Real de La Romana
41069003	Cañada Real de La Armada
41069002	Cañada Real de Carmona
41069001	Cañada Real del Pie de Gallo y Lebrija
41068053	Colada de La Poblacion
41068052	Vereda de La Lantejuela a Los Ojuelos
41068051	Vereda de Hipora
41068050	Vereda de Osuna a El Rubio
41068049	Vereda de La Venta de Aguadulce
41068048	Vereda del Moralejo
41068047	Vereda de Santa Monica
41068046	Vereda del Salado
41068045	Vereda de San Lucas



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41068044	Vereda del Calvario
41068043	Vereda del Palmitero
41068042	Vereda del Colmenar de La Partera
41068041	Vereda de Cachimonte
41068040	Vereda del Vinculo
41068039	Vereda de Maturana
41068038	Vereda de La Puebla a Cañete
41068037	Vereda de La Calderona
41068036	Vereda de La Puebla de Cazalla
41068035	Vereda del Manchon
41068034	Vereda del Peinado
41068033	Vereda del Urrascoso
41068032	Vereda de San Agustin
41068031	Vereda del Giron
41068030	Vereda de Hilo Morado
41068029	Vereda de Belmonte
41068028	Vereda de Otero
41068027	Vereda de Maqueda
41068026	Vereda del Maestre
41068025	Vereda de Alcaparral
41068024	Vereda de La Romera
41068023	Vereda de Los Martires
41068022	Vereda de La Albina o de Las Animas
41068021	Vereda de Rabadanes
41068020	Vereda de Ojen
41068019	Vereda del Alamillo
41068018	Vereda de Ojen Al Alamillo
41068017	Vereda de La Constitucion y de La Diana
41068016	Vereda de Pozo del Rey
41068015	Vereda de Los Corrales
41068014	Cañada Real de Antequera
41068013	Cañada Real del Cañete
41068012	Cañada Real de Ronda
41068011	Cañada Real de Moron
41068010	Cañada Real de Granada
41068009	Cañada Real de Marchena a Estepa
41068008	Cañada Real de Carril Ancho
41068007	Cañada Real de Fuentes
41068006	Cañada Real de Lucena
41068005	Cañada Real del Termino
41068004	Cañada Real de Ecija a Teba
41068003	Cañada Real de El Rubio
41068002	Cañada Real de La Lantejuela a Ecija
41068001	Cañada Real de Pascualejo
41067005	Colada de La Atalaya
41067004	Colada de Las Bartolas
41067003	Cordel de Los Carboneros o Camino de Aznalcollar
41067002	Cordel de Albaida
41067001	Cañada Real de Las Islas
41066008	Colada del Camino del Cementerio Nuevo



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41066007	Vereda de La Cuesta de Manolo
41066006	Vereda de Navas de San Calixto
41066005	Vereda de Los Carriles a Alanis
41066004	Vereda de Constantina
41066003	Vereda del Camino de Puebla de Los Infantes
41066002	Vereda de Los Céspedes a Hornachuelos
41066001	Vereda de Tres Mojoneros Al Puente de Galleguillos
41065054	Vereda de La Travesía de Mancera
41065053	Cordel de Los Ojuelos
41065052	Colada Que En El Plano Figura Con El Signo -I-
41065051	Cordel de Alcoba o Cabriza (2º Tramo)
41065050	Dos Coladas Que Van de La Colada de Mancera a La de Real Utrera
41065049	Vereda de Los Molinos o de Mancera
41065048	Vereda de Contreras
41065047	Colada del Pozo Amargo
41065046	Colada de Coripe
41065045	Colada de Genoves Alto
41065044	Colada de Humanes
41065043	Colada de Villalon
41065042	Otra Cañada o Vereda de Sevilla
41065041	Colada de Los Remedios a La Fuente del Piojo
41065040	Colada de La Navilla
41065039	Cordel o Colada de Pilares y Mancera
41065038	Cordel o Colada de Los Recoberos
41065037	Cordel o Colada Devillanueva
41065036	Cañada o Vereda Real de Ronda
41065035	Colada del Pedernal
41065034	Colada o Ramal de La Via Anterior
41065033	Cordel de Olvera Antigua
41065032	Colada de La Florida
41065031	Vereda o Colada Real Alta de La Puebla
41065030	Vereda o Colada Real de Morcillo
41065029	Cordel o Colada de Algodonales
41065028	Colada del Piojo
41065027	Cordel o Colada del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermeja
41065026	Colada de Percolla
41065025	Cordel o Colada de Olvera Moderna
41065024	Cañada o Vereda Real de Pruna
41065023	Colada del Molinillo
41065022	Vereda o Colada Real del Vicario
41065021	Cordel o Colada de Puerto Serrano
41065020	Cañada o Vereda Real de Marchena
41065019	Colada Desde El Cordel de Paradas a La Carretera de Algodonales y V. P. de Mar*
41065018	Cordel o Colada de Paradas
41065017	Cordel o Colada del Chorlito
41065016	Vereda o Colada Real del Puntal o Callejon de Ronda
41065015	Cañada o Colada de Montellano
41065014	Cañada o Vereda Real Que Viene del Termino de Marchena y Va a Pruna Pasando Por
41065013	Cañada o Vereda Real de Osuna
41065012	Cordel o Colada de Los Caballeros



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41065011	Cordel del Arahal
41065010	Cordel o Colada de Arahal o Barros (Llamada de La Redonda)
41065009	Cordel de Barros (1º Tramo)
41065008	Cordel o Colada del Coronil
41065007	Cañada o Vereda Real de Villamartin
41065006	Cañada o Vereda Real de Moron a Utrera
41065005	Cordel o Colada de Barros (Entre Los Terminos de Arahal y Moron)
41065004	Cordel o Colada de Rozalejo o Marchena Antigua
41065003	Cañada o Vereda Real de Sevilla
41065002	Cañada o Vereda Real de Moron a Marchena
41065001	Cañada o Vereda Real de Jerez
41064013	Vereda de Montellano a Coripe
41064012	Vereda de Contreras
41064011	Cordel de Moron a Puerto Serrano
41064010	Cordel del Termino de El Coronil a Coripe
41064009	Cordel de Recoveros
41064008	Cordel de Los Puertos de La Charca
41064007	Cañada Real de Espera
41064006	Cañada Real de Los Marmoles
41064005	Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano
41064004	Cañada Real de Moron Por Los Callejones
41064003	Cañada Real de Moron a Montellano
41064002	Cañada Real de Jerez o del Pozo
41064001	Cañada Real de Sevilla a Villamartin
41063006	Cañada Real de Piedra Hincada
41063005	Cañada Real de Moron a Sevilla
41063004	Colada de Los Puertos
41063003	Vereda de Utrera
41063002	Cordel de La Fuente de La Higuera
41063001	Cañada Real de Utrera a El Coronil
41062004	Vereda de Los Cruces a Piedra Blanca
41062003	Cordel de Los Corrales a Ronda
41062002	Cañada Real de Osuna a Antequera
41062001	Cañada Real de Antequera
41061005	Cañada Real de Granada
41061004	Cañada Real de Ronda a Ecija
41061003	Cañada Real de Marchena a Lucena
41061002	Colada de Maipineda
41061001	Colada de Matarredonda
41060019	Vereda del Termino
41060018	Vereda del Pelotonar
41060017	Vereda de Los Abrigosos
41060016	Vereda de Los Pozuelos
41060015	Cordel del Loro
41060014	Cordel de Porcun
41060013	Cordel de Bojonar
41060012	Cordel del Garabatero o Garabato
41060011	Cordel de Jarda
41060010	Cordel de Ecija
41060009	Cordel de Fuentes de Andalucia



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
41060008	Cordel de Carmona
41060007	Cañada Real de Pruna
41060006	Cañada Real de La Puebla de Cazalla
41060005	Cañada Real de Osuna
41060004	Cañada Real de Sevilla
41060003	Cañada Real de Moron
41060002	Cañada Real de Paradas o Parañeos
41060001	Cañada Real de Granada a Sevilla
41059005	Colada del Camino de Bormujos
41059004	Colada del Camino de Palomares a Sevilla
41059003	Colada del Camino de Palomares
41059002	Cordel de Villamanrique a Triana
41059001	Cañada Real de Las Islas
41058012	Colada de Ronquera
41058011	Vereda de San Agustin
41058010	Vereda del Bailador
41058009	Vereda de Angorilla
41058008	Vereda de Mairena a El Viso
41058007	Cordel de Las Albinas
41058006	Cordel de Sevilla a Mairena
41058005	Cordel de Sevilla a El Viso
41058004	Cordel de Marchena
41058003	Cordel de Gandul Al Arahal
41058002	Cordel del Termino y de La Camorra
41058001	Cañada Real de Moron
41057008	Vereda del Camino de Zalamea
41057007	Vereda de El Alamo Al Nacimiento del Barranco del Cañuelo
41057006	Vereda del Camino de Escacena
41057005	Vereda del Camino de Las Guardas a El Madroño
41057004	Vereda del Camino de Riotinto
41057003	Vereda del Camino de Aznalcollar
41057002	Vereda del Camino de Paterna Al Puente Zapito
41057001	Vereda del Camino de Los Camellos y Delos Moriscos
41056004	Cordel de Écija a El Campillo
41056003	Cañada Real de Rubalcaba
41056002	Cañada Real de La Carrera del Caballo
41056001	Cañada Real de Veredas Muertas
41055015	Vereda de Encinilla
41055014	Vereda Descansadero de Valero
41055013	Vereda de Los Tejares
41055012	Colada y Descansadero de Alcornoque
41055011	Vereda de Alcolea
41055010	Cordel de Peñaflor
41055009	Colada del Vado de La Cantillana y Abrevadero de Este Nombre
41055008	Cañada Real de Marmol
41055007	Vereda de La Puebla de Los Infantes
41055006	Cañada Real de Cordoba a Sevilla
41055005	Vereda de Carmona
41055004	Cordel de La Campana
41055003	Colada del Descansadero de Valero Al Pueblo



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41055002	Vereda de Cordoba
41055001	Cordel de Lora del Rio a Constantina
41054005	Colada del Grajo
41054004	Vereda de Lora
41054003	Vereda de Sierra Yeguas
41054002	Vereda de Ecija
41054001	Cañada Real de Pedrera
41053017	Vereda de La Junquera
41053016	Cañada de Utrera
41053015	Cañada de La Divisoria y de Las Ventas
41053014	Cañada de Las Cabezas
41053013	Cañada de Lebrija a Trebujena
41053012	Cañada de Lebrija a Jerez
41053011	Cañada de Sanlucar a Sevilla
41053010	Cañada Real de Cadiz a Sevilla
41053009	Colada de Paso Por La Poblacion
41053008	Colada de La Redonda
41053007	Vereda de La Bernala
41053006	Vereda de Espera
41053005	Vereda de Las Marismas de Quincena
41053004	Vereda del Alamillo a Los Tollos
41053003	Vereda del Zancarron Al Alamillo
41053002	Vereda de Las Marismas Al Cuervo Por Los Rasillos
41053001	Cordel de La Galiana
41052005	Cañada Real del Rubio
41052004	Cañada Real de Ecija
41052003	Cañada Real de Osuna
41052002	Cañada Real de La Laguna
41052001	Cañada Real del Pascualejo
41051005	Cañada Abrevadero del Alcarayón
41051004	Vereda de Esparragales o de La Dehesa
41051003	Vereda de La Herreria
41051002	Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega
41051001	Cañada Real de Villamanrique
41050006	Cordel de Herrera a Ecija
41050005	Vereda de Los Cerverales
41050004	Vereda del Vado de Herrera
41050003	Vereda de La Trocha de Puente Genil
41050002	Cañada Real de Osuna
41050001	Cañada Real de Granada
41049008	Colada de Los Toriles
41049007	Vereda de Los Majuelos
41049006	Vereda de Sevilla a Guillena
41049005	Vereda de Salteras
41049004	Cordel de Conti y La Ramira
41049003	Cordel de La Cruz de La Mujer
41049002	Cañada Real de La Isla
41049001	Cañada Real de Cordoba a Huelva
41048012	Colada de Los Molinos
41048011	Vereda o Colada del Madrigal



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41048010	Vereda o Colada de La Amoladera
41048009	Vereda o Colada de Cazalla
41048008	Vereda o Colada de Cabeza Sancha
41048007	Vereda o Colada de Constantina
41048006	Cañada Real o Cordel de Salvales o Senda
41048005	Cordel o Colada de La Hoya de Caleros
41048004	Cordel o Colada de Molinos o de Sierra del Viento
41048003	Cañada Real o Cordel de Esteban Nuñez o de Las Merinas
41048002	Cordel o Colada Travesía de Trapos a Arrope
41048001	Vereda o Colada de Llerena o del Tunel
41047001	Cordel del Patrocinio o Camino de Villanueva
41046008	Vereda de Los Corrales
41046007	Vereda de Fontezuela y Pedrera
41046006	Vereda de Moralejo y Villalobos
41046005	Vereda Blanca
41046004	Vereda de La Plata
41046003	Cordel de Fuentes a Gilena
41046002	Cañada Real de Ecija a Ronda
41046001	Cañada Real de Granada a Sevilla
41045004	Vereda de Salteras
41045003	Cordel del Camino de Los Arrieros
41045002	Cordel de Conti y La Ramira
41045001	Cañada Real de Córdoba a Huelva
41044003	Colada del Camino de San Francisco
41044002	Cordel de San Juan de Aznalfarache
41044001	Cordel de Triana a Villamanrique
41043003	Colada de La Fuente
41043002	Colada del Camino de Los Camellos
41043002	Colada del Camino de Los Camellos
41043001	Cordel de Gerena a Extremadura
41042022	Vereda de Jarda
41042021	Cañada Enlace
41042020	Vereda del Pozuelo
41042019	Vereda de Mata Elvira
41042018	Cordel de Juan Ibañez
41042017	Cordel de Los Olleros o Senda de Lora
41042016	Cordel de La Lara o Camino de Sevilla
41042015	Cordel de La Campana a Marchena
41042014	Cordel de Ecija
41042013	Colada de La Puerca o Palandrines
41042012	Colada de La Moncloa
41042011	Cañada Real de Encinillas o Pajaritos
41042010	Cañada Real del Mellizo
41042009	Cañada Real de Marchena
41042008	Cañada Real del Camino de La Campana
41042007	Cañada Real de La Madre de Fuentes
41042006	Cañada Real del Pollo
41042005	Cañada Real de La Fuente de La Reina
41042004	Cañada Real de La Carretera Madrid o Mojonera Con Carmona
41042003	Cañada Real del Alamillo



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41042002	Cañada Real de La Carrera del Caballo
41042001	Cañada Real de Palma o del Marques
41041017	Cañada Real de Marchena a Lucena
41041016	Vereda de Lora
41041015	Vereda de La Rambla a Estepa
41041014	Vereda del Ventorrillo del Chacho
41041013	Vereda del Trapero
41041012	Vereda de Estepa a Pedrera
41041011	Vereda de La Sierra de Yegüas
41041010	Vereda de Ecija a La Roda
41041009	Vereda de Osuna Por Altamirano
41041008	Vereda de Osuna Por El Zorzal a Estepa
41041007	Vereda del Termino Con Herrera
41041006	Vereda de Osuna Al Villar y Caño Peralejo
41041005	Cordel de Fuentes a Gilena
41041004	Cañada Real de Sevilla a Granada
41041003	Cañada Real de Estepa a Puente Genil
41041002	Cañada Real de Ronda a Ecija
41041001	Cañada Real de Sevilla a Puente Genil
41040002	Cordel del Patrocinio o Camino de Sevilla
41040001	Cañada Real de Las Islas
41039024	Cordel de La Constitucion y Diana
41039023	Vereda de Ronda
41039022	Vereda de Granada
41039021	Vereda de Ecija a Lucena
41039020	Vereda de Santaella
41039019	Vereda de La Rambla
41039018	Cañada Real de Tejada
41039017	Cañada Real del Moro o de La Plata
41039016	Vereda de La Trocha o de Las Blancas
41039015	Cañada Real de La Linde Con Fuente Palmera y Caballeros
41039014	Cañada Real del Monte de Los Frailes
41039013	Vereda de Fuente Palmera y Rabadan
41039012	Cordel de La Campiña
41039011	Vereda de Osuna
41039010	Cañada Real de Don Francisco - Segundo Ramal
41039009	Cañada Real de Don Francisco. Ramal Primero
41039008	Cañada Real de Friillas
41039007	Cordel de Pavia
41039006	Cordel de La Luisiana
41039005	Cañada Real de La Madre de Fuentes
41039004	Cordel de Campillo
41039003	Cañada Real de Jimena o de Palma a Ecija
41039002	Vereda del Cerro San Pablo y Palma del Rio
41039001	Cañada Real del Alamillo y Malpica o de San Gil o de Los Caballeros
41038009	Colada de Los Palacios
41038008	Colada de Las Plateras
41038007	Vereda del Arrecife
41038006	Vereda de Utrera
41038005	Colada de Pie de Gallo



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41038004	Vereda del Rayo
41038003	Colada del Vado de San Juan de Los Teatinos
41038002	Cañada Real de La Isla Menor
41038001	Cañada Real de La Armada
41037008	Vereda de Cañete
41037007	Vereda del Arroyo del Carrizoso
41037006	Cordel de Gilena
41037005	Cordel de La Carretera de Los Corrales Al Saucejo
41037004	Cordel de Los Almadenes
41037003	Cordel del Arroyo Hondo
41037002	Cañada Real de Ronda
41037001	Cañada Real de Málaga
41036012	Colada de Fresnedilla
41036011	Colada de Las Aguzaderas y Foronguilla
41036010	Colada del Corcovado, Churriana y Aguzaderas
41036009	Vereda de Las Mantecas y Coripe
41036008	Cordel de Coripe
41036007	Cordel de Los Puertos
41036006	Cordel de Arcos a El Arahal
41036005	Cañada Real de Moron a Villamartin
41036004	Cañada Real de Puerto Serrano a Ronda
41036003	Cañada Real de Espera
41036002	Cañada de Los Mármoles
41036001	Cañada Real de Sevilla a Ronda
41035008	Colada de La Higuera
41035007	Colada del Rio
41035006	Cañada Real de La Muela
41035005	Cañada Real de Moron a Olvera
41035004	Cañada Real de Recoberos
41035003	Cañada Real de Grazalema - Ramal
41035002	Cañada Real de Moron a Grazalema
41035001	Cañada Real de Moron a Algodonales
41034018	Otra Colada Al Descansadero y Abrevadero de Jaraquemada
41034017	Colada del Pozo de Jaraquemada a La Laguna del Cucadero
41034016	Colada de La Vega
41034015	Colada del Puerto de La Dehesilla Al Puerto de La Barca
41034014	Colada de La Tia María Rosa
41034013	Colada del Tio Bernardino
41034012	Colada de La Dehesa de Enmedio
41034011	Colada del Callejon de La Magdalena
41034010	Colada de Los Cortijos
41034009	Vereda del Puerto de La Dehesilla Al Cortijo de Sequero
41034008	Vereda Desde La Carretera de Sevilla Al Puerto de Las Barcas
41034007	Vereda de Los Palacios o Calzada Romana
41034006	Vereda de Aznalcazar
41034005	Cordel de Ugena
41034004	Cañada Real de Los Puntales
41034003	Cañada Real del Polvero
41034002	Cañada Real de Sevilla a Isla Menor
41034001	Cañada Real de Medellin a La Isla Mayor



Código	Denominación Vía Pecuaria
41033010	Vereda del Enjambroso
41033009	Cordel del Pilarejo
41033008	Cordel de Cazalla y Extremadura
41033007	Cordel de El Pedroso
41033006	Cañada Real de La Rivera del Hueznar
41033005	Cañada Real de San Nicolas a Las Navas
41033004	Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso
41033003	Cañada Real de El Pedroso y Cazalla Para Lora
41033002	Cañada Real de Sevilla
41033001	Cañada Real del Robledo a Lora del Rio y Sevilla
41032007	Vereda del Tamujar
41032006	Vereda del Valle
41032005	Vereda del Sotillo
41032004	Vereda de La Sierra de La Grana
41032003	Cordel de Garganta Fria
41032002	Cordel del Arroyo de San Pedro
41032001	Cordel de Las Merinas
41031004	Colada de Archidona
41031003	Colada del Trabuco
41031002	Vereda de El Ronquillo Al Castillo de Las Guardias
41031001	Vereda del Camino de Los Camellos
41030006	Vereda del Camino de Manzanilla
41030005	Vereda de Carrion
41030004	Vereda del Camino de Los Carboneros
41030003	Vereda del Aceitunillo
41030002	Vereda de Hernandillo
41030001	Cañada Real del Arrebol
41029001	Cordel del Patrocinio
41028001	Cordel de Los Carboneros
41027007	Vereda del Salto de La Trocha
41027006	Vereda del Barranco del Infierno
41027005	Vereda de Jigueron
41027004	Vereda de La Mojonera de Almaden
41027003	Vereda de Sevilla y Guillena
41027002	Vereda de Los Contrabandistas
41027001	Cordel o Vereda de Castilblanco Al Pedroso
41026003	Colada del Abrevadero de Almajar
41026002	Vereda de Puente Genil a La Roda
41026001	Cordel de Puente Genil a Alameda
41025002	Vereda del Camino de Manzanilla
41025001	Vereda del Hernandillo y Castilleja Al Juncal
41024047	Otro Cordel de San Juan a La Vereda de Marchena
41024046	Otro Cordel de San Juan Al Rio Corbones
41024045	Cordel de La Travesa de La Dehesilla del Monte
41024044	Vereda del Arrecife Viejo a Sevilla
41024043	Cordel del Monte
41024042	Cordel de Las Cabras
41024041	Cordel del Bailador
41024040	Otro Cordel de La de Paradas a La Vereda de Marchena
41024039	Cordel de Fachena



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41024038	Vereda de Marchena
41024037	Cordel de San Juan
41024036	Vereda de Paradas
41024035	Cordel del Rio Tinto
41024034	Vereda de Moron a Arahal
41024033	Cordel de La Vereda de Arahal a La de Paradas
41024032	Cordel del Pajarito o de San Lazaro
41024031	Vereda de Sevilla a Marchena
41024030	Vereda de Sevilla
41024029	Vereda de Utrera
41024028	Cordel de San Juan a La Vereda de Marchena
41024027	Cordel del de San Juan Al Rio Corbones
41024026	Cordel de La Vereda de Paradas Ala de Marchena
41024025	Cordel de Alcaudete
41024024	Vereda del Termino
41024023	Vereda de Brenes
41024022	Vereda de Las Ventas de Sevilla o de Ronquera
41024021	Cordel de La Fuente del Alamo
41024020	Cordel del Judio
41024019	Cordel de Santa Marina
41024018	Cordel de La Vereda de La Venta de La Portuguesa Al Mirador
41024017	Vereda del Mazagozo
41024016	Cordel del Masegozo Al Arroyo de Azanaque
41024015	Cordel del Chaparral Al Mazagozo
41024014	Vereda de La Campana
41024013	Cordel de Reja de Plata
41024012	Cordel de Martin Perez
41024011	Cordel del Herrador
41024010	Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz
41024009	Cordel de La Copa o del Campo
41024008	Vereda de Lora
41024007	Vereda de Las Barcas o de Alcolea
41024006	Vereda de Guadajoz
41024005	Cordel de Los Limones
41024004	Cordel de Matajaca
41024003	Cordel de La Alcantarilla a Brenes
41024002	Vereda de Cantillana
41024001	Vereda de Tocina
41023013	Colada de Los Serranos
41023012	Colada de Veredilla o Rodeos
41023011	Colada del Vado de La Vega
41023010	Colada del Vado Camaronera
41023009	Vereda de Tocina o de Los Pajares
41023008	Vereda de La Carretera de Lora
41023007	Colada del Cerro Gobernador
41023006	Colada de Brenes o de Vega Portero
41023005	Vereda de Cordoba
41023004	Colada de Cazalla
41023003	Colada del Camino del Pedroso
41023002	Colada del Vado de Los Caños



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41023001	Colada de Las Viñas
41022008	Vereda de Palma del Río
41022007	Cordel del Camino del Molino
41022006	Cordel de Marchena
41022005	Cordel de Lora del Río
41022004	Cañada Real de Palma o del Camino del Marques
41022003	Cañada Real de Las Pedreras o de La Carrera del Caballo
41022002	Cañada Real de La Carrajola o del Término de Carmona o de Marchena
41022001	Cañada Real de La Carretera de Madrid
41021004	Cordel de La Pañoleta
41021003	Cordel del Patrocinio
41021002	Cordel de Los Carboneros
41021001	Cordel del Alamillo
41020010	Cordel de Gibraltar o Salinillas
41020009	Cañada Real de Utrera a Jerez
41020008	Cordel de Campano
41020007	Cordel del Palmar del Rey
41020006	Colada de La Marisma
41020005	Cañada Real de Venta Larga
41020004	Cañada Real de Espera
41020003	Cañada Real del Termino o de Camargo
41020002	Cañada Real de Las Islas
41020001	Cañada Real de Sanlúcar a Sevilla
41019005	Cordel de La Cuesta del Señor
41019004	Cordel o Colada de San Francisco
41019003	Vereda del Barranco del Infierno
41019002	Vereda de Rodeos
41019001	Cañada Real de Huelva a Córdoba
41018009	Colada Abrevadero de La Huerta o Cascajo
41018008	Colada de La Encinilla
41018007	Colada del Callejon Grande
41018006	Vereda del Callejon Chico
41018004	Vereda de Tocina
41018003	Vereda del Bodegon de Las Cañas
41018002	Cordel de Sevilla
41018001	Cañada Real de Sevilla a Córdoba
41017003	Colada de Mairena
41017002	Cordel de Triana a Villamanrique
41017001	Cañada Real de Las Islas
41016006	Colada de Jelo
41016005	Vereda de Coria del Río
41016004	Vereda de Puebla del Río
41016003	Vereda del Camino Viejo de Sevilla
41016002	Cordel de Triana a Villamanrique
41016001	Cañada Real de Las Islas
41015001	Cañada Real de Villamanrique
41014003	Vereda de La Ermita de Los Llanos
41014002	Cordel de Puente Genil a Alameda
41014001	Cordel de Algar
41013006	Colada de Los Charcos



Código vía	Denominación Vía Pecuaria
41013005	Colada del Pilar Viejo
41013004	Colada del Gamonitar
41013003	Cordel de Carne del Camino del Negro
41013002	Cordel de Escacena a Niebla
41013001	Cañada Real del Vicario
41012008	Ramal de Vereda
41012007	Vereda de Los Labrados
41012006	Vereda del Camino de Marlo
41012005	Cordel del Camino de Los Playeros
41012004	Ramal Izquierdo de La Cañada Real de La Marisma Gallega
41012003	Cañada Real de La Marisma Gallega
41012002	Cañada Real de Los Isleños
41012001	Cañada Real del Carrascal
41011017	Vereda de La Banda
41011016	Vereda de Las Mantecas o Coripe
41011015	Vereda de Espartero
41011014	Vereda de Utrera a Moron de La Frontera
41011013	Vereda de La Mata
41011012	Vereda de Mariserrana
41011011	Vereda de Los Puertos
41011010	Vereda de El Arahal a Utrera
41011009	Vereda de Sevilla
41011008	Vereda de La Carretera de Alcala de Guadaira a Casariche
41011007	Cordel de Arcos Al Arahal
41011006	Cordel de Barros
41011005	Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Moron de La Frontera
41011004	Cordel de Morón
41011003	Cañada de Piedra-Hincada
41011002	Cañada Real de Sevilla a Granada o de Osuna
41011001	Cañada Real de Villamartin
41010004	Colada de Palomares
41010003	Vereda de Cañada Fría
41010002	Cordel de Triana o de Villamanrique
41010001	Cañada Real de Las Islas
41009004	Colada de La Trocha o de Los Bonales
41009003	Vereda de Castiblanco
41009002	Cordel de El Pedroso
41009001	Cordel de Monesterio
41008003	Colada El Saucejo
41008002	Vereda de Los Almendrillos
41008001	Cordel de Moron a Ronda
41007015	Colada de La Dehesa
41007014	Colada del Camino Viejo de Sevilla
41007013	Colada del Rio Trozo 2º
41007012	Colada del Camino del Rio
41007011	Colada del Camino de La Dehesa o de La Rinconada
41007010	Colada del Camino de Aras
41007009	Colada del Callejon del Salvador
41007008	Colada del Callejon de Las Viñas
41007007	Colada del Camino del Jenovés



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
41007006	Colada del Camino de Alcala
41007005	Colada del Camino de Guillena
41007004	Colada del Camino de La Aldea
41007003	Colada del Camino de La Zarza
41007002	Colada del Camino de Alcantara
41007001	Colada del Camino del Barquete
41006008	Colada Llamada de La Servidumbre de Las Peñas
41006006	Cañada de Los Saladillos
41006005	Cañada Llamada Regajo de La Mujer
41006004	Cañada de La Algarroba
41006003	Cañada de La Rejolla o Santa Barbara
41006002	Cañada Real de Córdoba a Sevilla
41006001	Cordel de Maribenido
41005002	Vereda de Guillena a Castilblanco
41005001	Cañada Real de Huelva a Cordoba
41004017	Colada del Camino de Zacatín o Rialaje
41004016	Cordel de Mairena
41004015	Cordel de Utrera a Carmona
41004014	Vereda Real o Cañada Real de Piedra Hincada
41004013	Cañada de Los Palacios
41004012	Cañada Real de Moron
41004011	Cañada de Benagila
41004010	Cañada de Matalageme
41004009	Cordel del Gallego
41004008	Cordel del Rayo
41004007	Vereda de Angorrilla
41004006	Cordel del Gandul
41004005	Colada de Marchenilla
41004004	Vereda de La Puente Horadada
41004003	Ramal de Pero Mingo
41004002	Cañada Real de Pero Mingo y Palmete
41004001	Colada de Pelay - Correa
41003003	Cordel de Los Carboneros
41003002	Cordel de Gerena a Albaida
41003001	Cordel de Niebla o de Huelva
41002009	Vereda de Las Navas
41002008	Vereda de Fuente Robledo y Constantina
41002007	Vereda de Navas de La Concepcion
41002006	Vereda de Guadalcanal
41002005	Vereda del Castril
41002004	Cordel del Robledo y Las Navas o Camino de Los Carros
41002003	Vereda de La Dehesilla y Robledillo
41002002	Cañada Real de Constantina y Cazalla
41002001	Cañada Real de Las Merinas
41001004	Colada del Marques
41001003	Vereda de Sierra de Yegüas o de La Plata
41001002	Vereda de Osuna a Estepa
41001001	Cañada Real de Sevilla a Granada
29088008	Cañada Real de Osuna
29088007	Vereda de Campillos y Ronda



Códigovia	Denominación Vía Pecuaria
29088005	Vereda de Rejano
29088001	Cañada Real de Sevilla a Antequera
29055006	Vereda Vieja de Sevilla
29035010	Vereda de Sevilla a Ronda
29035009	Cordel de Osuna a Ronda
29032008	Vereda de Martín de La Jara a Campillos
29032001	Cañada Real de Osuna a Málaga
29010002	Cañada Real de Ronda a Sevilla
29010001	Cañada Real de Osuna a Cañete
29001011	Vereda de Badolatosa
29001009	Vereda de La Puente
29001006	Vereda de La Ermita de Los Llanos
29001003	Vereda de La Roda
29001001	Cañada Real de Sevilla a Granada
21079009	Vereda del Jarrama
21079002	Vereda de Los Contrabandistas
21079001	Cordel de Las Huelvas
21069003	Vereda de Los Contrabandistas
21069002	Vereda de Aracena a Almadén
21069001	Vereda de Las Carretas
21052001	Vereda del Camino de Los Camellos y de Los Moriscos
21032007	Vereda de Castilleja
21032002	Cañada Real del Arbol
14060012	Vereda de Santaella a Ecija
14060008	Vereda de Ecija a Lucena
14060007	Vereda de La Rambla a Estepa Por La Dehesilla
14056006	Vereda de Herrera
14056003	Cordel del Puente Genil a La Alameda
14056002	Cañada de Sevilla
14049011	Cañada de La Jara
14049009	Cordel del Camino Ancho
14049005	Cañada Real de Sevilla
14049003	Cordel del Vado del Brazo
14036004	Cordel de El Águila
14030002	Cañada Real de Sevilla
14017003	Vereda de Las Blancas a Las Pinedas Chicas Carlota y Garabato
14017001	Cordel de La Plata
11041011	Cañada de Bornos a Utrera
11041005	Cañada de Espera a Montellano
11041001	Cañada Real de Ubrique a Sevilla
11037003	Cañada Real del Mojon de Tres Terminos y La Reyerta
11029011	Vereda de Enlace Con El Cordel Pozo Amargo
11029010	Vereda a Coripe
11029005	Cordel de Coripe
11029004	Cordel del Pozo Amargo
11029003	Cordel de Algodonales
11029002	Cañada Real de Morón
11029001	Cañada Real de Ronda
11024013	Colada de Pruna
11024009	Cordel de Cerro Gordo y Grazalema



Códigovía	Denominación Vía Pecuaria
11024004	Cordel de Moron a Olvera
11024001	Cañada Real de Sevilla
11020060	Cañada de Lebrija
11017008	Cañada Real de Las Cabezas
11017006	Cordel de Bornos a Utrera
11017002	Cañada Real de Arcos a Sevilla o de Las Peñas
11005005	Vereda de La Hermanilla

K) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos en el ámbito del Plan, se muestra en el mapa nº 12. La denominación de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente.

Denominación del Georrecurso	Paraje
Complejo Cerro del Hierro	Cerro del Hierro
Mina de pirita del Castillo de las Guardas	Minas de Castillo de las Guardas
Minas de pirita de Aznalcóllar	Aznalcóllar, Dehesa del Perro
Batolito de Santa Olalla del Cala	Carretera al Real de la Jara
Brechas plutónicas de Gerena	Gerena
Cuarcitas de la Cuesta de la Media Fanega	Loma del Acebuche
Cueva de los Covachos	Cerro de los Covachos
Meandro de la Rivera de Huelva	El Aluvión
Berrocal del batolito de Almadén de la Plata	El Berrocal
Brechas plutónicas de Castilblanco de los Arroyos	Loma de Coscojal
Laguna del Taraje	Laguna del Taraje
Cuevas de Santiago	Cuevas de Santiago
Calizas marmóreas de Guadalcanal	La Urraca
Laguna de Zarracatín	Laguna de Zarracatín
Falla del Viar	Montegil, Loma de Gateras
Albero de Alcalá de Guadaira	Los Molinos
Serie carbonífera del Charco de la Sal	Los Llanos
Arenales del Parroso	El Pinerillo
Berrocales del Batolito del Pedroso	Las Viñas
Minas de carbón de Villanueva del Río	Rivera del Huéznar, Villanueva del Río
Travertinos del Huesna	Las Carboneras, Los Molinos
Garganta del Arroyo Salado	El Frontón, La Sierrezuela de Lopera
Areniscas calcáreas de las Aguzaderas	La Aguzadera
Areniscas calcáreas de Carmona	La Ladera de los Alcores
Cueva "La Sima"	Constatina
Unidad Olistostrófica en Montellano	Las Monjas
Mesa de Setefilla	Campo de la Virgen
Peñón de Zaframagón	Zaframagón, río Guadalporcún, Estrechón
Tajo de la Serena	Sierra de Peñagüa
Peñón de Algámitas	El Peñón
Laguna Verde de Sal	Hoyo de la Ballesterá
Deslizamiento de Villanueva de San Juan	Cerro Alto
Laguna Turquillas	Hoya de la Turquilla



Denominación del Georrecurso	Paraje
Laguna Calderón	Hoya de Calderón
Areniscas calcáreas de Osuna	Las Canteras
Coladas de fango pérmicas del Vilar	Collado de La Zamarrona
Campo volcánico de Almadén de la Plata	Loma del Gallinero
Tajos de Mogarejo	Molino Pintado
Yacimiento de medusas cámbricas de Constantina	Cerro de la Vibora-Arroyo de masacán
Árboles pérmicos de los Pavones	Cerro de Los Pavones
Flora pérmica de los Canchales	Los Canchales
Serie del Mioceno superior de Arroyo Trujillo	Inmediaciones del Hoyo Geo en el Arroyo Trujillo
Yacimientos silúricos del pantano del Pintado	Pantano del Pintado
Flora pérmica de Gargantafría	Gargantafría
Equinodermos del Mioceno de Villanueva del Río	Cantera situada junto al paraje Huerta Perdida
Graptolitos del Silúrico del Cerrón del Hornillo	Cerrón del Hornillo
Serie jurásica de la Sierra de Estepa	Estepa y Camino del Caño (Gilena)

L) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Flora de interés

La distribución de la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía ha quedado reflejada en el mapa nº 14.01. En la tabla siguiente se reúne su denominación y estatus de conservación según la UICN.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Acer monspessulanum</i>	Casi amenazada
<i>Anchusa calcarea</i>	Datos dudosos
<i>Anchusa puechii</i>	Vulnerable
<i>Arenaria algarbiensis</i>	Datos dudosos
<i>Armeria capitella</i>	Datos dudosos
<i>Armeria gaditana</i>	Vulnerable
<i>Antirrhinum onubense</i>	Casi amenazada
<i>Armeria hirta</i>	Datos dudosos
<i>Armeria hispalensis</i>	Datos dudosos
<i>Artemisia caerulea subsp. caerulea</i>	Datos dudosos
<i>Blechnum spicant</i>	Casi amenazada
<i>Callitriche regis-jubae</i>	Datos dudosos
<i>Carex acuta</i>	Datos dudosos
<i>Castellia tuberculosa</i>	Datos dudosos
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea alba subsp. tartesiana</i>	Datos dudosos



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Centaurea clementei</i>	Vulnerable
<i>Centaurea cordubensis</i>	Datos dudosos
<i>Ceratophyllum demersum</i>	Datos dudosos
<i>Cornus sanguinea</i> subsp. <i>sanguinea</i>	Casi amenazada
<i>Corylus avellana</i>	Casi amenazada
<i>Cynara algarbiensis</i>	Vulnerable
<i>Cytisus grandiflorus</i> subsp. <i>cabezudo</i>	Vulnerable
<i>Dactylorhiza sulphurea</i>	Datos dudosos
<i>Dryopteris affinis</i> subsp. <i>affinis</i>	Vulnerable
<i>Echium gaditanum</i>	Vulnerable
<i>Epipactis lusitanica</i>	Datos dudosos
<i>Erica terminalis</i>	Casi amenazada
<i>Erica lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Erodium tordylioides</i>	Vulnerable
<i>Eryngium corniculatum</i>	Vulnerable
<i>Eryngium galioides</i>	Vulnerable
<i>Euphorbia baetica</i>	Vulnerable
<i>Gratiola linifolia</i>	Casi amenazada
<i>Gratiola officinalis</i>	Casi amenazada
<i>Halimium atriplicifolium</i> subsp. <i>atriplicifolium</i>	Casi amenazada
<i>Halimium umbellatum</i> subsp. <i>viscosum</i>	Datos dudosos
<i>Halopeplis amplexicaulis</i>	Casi amenazada
<i>Haplophyllum linifolium</i>	Datos dudosos
<i>Hippocrepis salzmännii</i>	Datos dudosos
<i>Isoetes velatum</i> subsp. <i>velatum</i>	Datos dudosos
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>turbinata</i>	Vulnerable
<i>Lavandula viridis</i>	Datos dudosos
<i>Lavatera maroccana</i>	Datos dudosos
<i>Limonium silvestrei</i>	En peligro crítico
<i>Malus sylvestris</i>	Datos dudosos
<i>Micropyrum patens</i>	Datos dudosos
<i>Nepeta apuleii</i>	Datos dudosos
<i>Omphalodes commutata</i>	Vulnerable
<i>Ononis cintrana</i>	Datos dudosos
<i>Ononis varelae</i>	Vulnerable
<i>Osmunda regalis</i>	Casi amenazada
<i>Pinguicula lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Plantago crassifolia</i>	Datos dudosos
<i>Polystichum setiferum</i>	Casi amenazada
<i>Potamogeton pusillus</i>	Datos dudosos
<i>Puccinellia fasciculata</i>	Vulnerable



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Quercus lusitanica</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazada
<i>Rumex palustris</i>	Datos dudosos
<i>Ruppia drepanensis</i>	Datos dudosos
<i>Ruppia maritima</i>	Datos dudosos
<i>Saxifraga bourgeana</i>	Vulnerable
<i>Scrophularia oxyrhyncha</i>	Vulnerable
<i>Scutellaria minor</i>	En peligro
<i>Sisymbrium runcinatum</i>	Datos dudosos
<i>Sternbergia colchiciflora</i>	Datos dudosos
<i>Sternbergia lutea</i>	Datos dudosos
<i>Tanacetum microphyllum</i>	Datos dudosos
<i>Teucrium aristatum</i>	En peligro
<i>Thymelaea lanuginosa</i>	Vulnerable
<i>Triglochin bulbosa</i> subsp. <i>barrelieri</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria brevipes</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria commutata</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria echioides</i>	Datos dudosos
<i>Verbascum masguindali</i>	Datos dudosos
<i>Zannichellia obtusifolia</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia pedunculata</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia peltata</i>	Vulnerable

De las especies recogidas en la lista roja de la flora vascular únicamente la especie *Sternbergia colchiciflora* está amparada por la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES), estando incluida en el apéndice II de la Convención.

Fauna de interés

A continuación se reúnen las especies faunísticas de interés identificadas en el ámbito territorial del Plan diferenciando los diferentes catálogos, convenios, etc así como el estatus de la especie reconocido por cada uno de ellos. Su área de distribución está recogida en el documento cartográfico 14.02.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN. 2011	Estatus
<i>Anas acuta</i>	Preocupación Menor
<i>Anas clypeata</i>	Preocupación Menor
<i>Anas penelope</i>	Preocupación Menor
<i>Anas platyrhynchos</i>	Preocupación Menor
<i>Anas querquedula</i>	Preocupación Menor
<i>Anas strepera</i>	Preocupación Menor
<i>Anser anser</i>	Preocupación Menor



Lista Roja de las especies amenazadas de la	Estatus
UICN. 2011	
<i>Aythya ferina</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya fuligula</i>	Preocupación Menor
<i>Egretta gularis</i>	Preocupación menor
<i>Fulica atra</i>	Preocupación menor
<i>Gallinago gallinago</i>	Preocupación menor
<i>Gallinula chloropus</i>	Preocupación menor
<i>Larus fuscus</i>	Preocupación menor
<i>Larus michahellis</i>	Preocupación menor
<i>Larus ridibundus</i>	Preocupación menor
<i>Limnocyttus minimus</i>	Preocupación menor
<i>Netta rufina</i>	Preocupación menor
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Preocupación menor
<i>Rallus aquaticus</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus vanellus</i>	Preocupación menor

Se incluye también en este epígrafe las especies registradas en Andalucía pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Especie	Anexo ⁶
<i>Anas acuta</i>	Anexo II-A
<i>Anas clypeata</i>	Anexo II-A
<i>Anas crecca</i>	Anexo II-A
<i>Anas penelope</i>	Anexo II-A
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anexo II-A
<i>Anas querquedula</i>	Anexo II-A
<i>Anas strepera</i>	Anexo II-A
<i>Anser anser</i>	Anexo II-A
<i>Aythya ferina</i>	Anexo II-A
<i>Aythya fuligula</i>	Anexo II-A
<i>Fulica atra</i>	Anexo II-A
<i>Gallinago gallinago</i>	Anexo II-A
<i>Larus michahellis</i>	Anexo II-B
<i>Larus ridibundus</i>	Anexo II-B
<i>Limnocyttus minimus</i>	Anexo II-A

⁶ Las especies enumeradas en la parte A del anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva

Las especies enumeradas en la parte B del anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona.



Especie	Anexo
<i>Netta rufina</i>	Anexo II-B
<i>Vanellus vanellus</i>	Anexo II-B

M) ÁREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves)

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPAS, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirlas en el presente apartado. Definidas como: aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife (terrestres) o a nivel mundial/continental/de la UE (marinas) y, por lo tanto, se consideran lugares prioritarios para la conservación de estas aves y sus hábitats. Son el resultado de los inventarios llevados a cabo por SEO/BirdLife desde 1998 (IBA terrestres) y desde 2004 (IBA marinas).

Las áreas IBA reconocidas en el territorio y representadas en el mapa nº 14.03 son las siguientes:

Áreas Importantes para las Aves (terrestres)
Campaña de Carmona
Llanura Cerealista de Écija - Osuna
Sierra de Lijar - Peñón de Zaframagón
Laguna de Los Tollos
Lagunas de Lebrija, Las Cabezas y Espera
Marismas del Guadalquivir
Condado - Campiña
Sierra de Aracena
Azuaga - Llerena - Peraleda de Zaucejo
Sierra Morena de Córdoba
Sierra Morena de Sevilla
Campiñas de Santaella - Écija
Campaña de Jerez - Lebrija y Marisma de Trebujena
Zonas Húmedas del Sur de Córdoba
Zonas Húmedas del Sur de Córdoba
Lagunas y Entorno de Fuente de Piedra, Gosque, Campillos y Herrera

N) ZONAS DE INTERÉS PARA LAS AVES ESTEPARIAS (ZIAE)

En el ámbito del Plan se ha identificado un total de 8 ZIAE, cuya distribución se representa en el mapa nº 14.04.

Zonas de interés para las aves esteparias (ZIAE)
Campiñas de Carmona-Arahal
Campaña de Jerez-Lebrija
Entorno de Fuente de Piedra-Campillos
Campos de Tejada
Llanuras de Guadalcanal
Campiñas de Osuna-Écija
Doñana



Zonas de interés para las aves esteparias (ZIAE)
Campiña de Santaella-Écija

O) LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

Esta información proviene del "Plan de conservación, recuperación y puesta en valor de manantiales y lugares de interés hidrogeológico de Andalucía²", producto de la colaboración que se viene llevando a cabo entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El proyecto ha supuesto una catalogación y clasificación de manantiales y lugares de interés hidrogeológico, y una caracterización hidrogeológica de detalle de numerosos sectores asociados a una selección de manantiales y zonas ganadoras de cauce en Andalucía. Se han identificado las presiones que sufren estos sectores en cantidad y calidad, y se ha realizado una propuesta de zonificación de las masas de agua asociadas, con objeto de permitir su conservación. De esta forma se identifican las siguientes zonas:

ZONA TIPO A. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

ZONA TIPO B. Con limitaciones específicas. Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano, destinadas a mantener volúmenes de agua acorde con las concesiones ya existentes.

ZONA TIPO C. Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

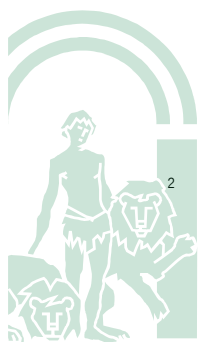
ZONA TIPO D. Sector de masa con riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

El mapa nº 14.05 reúne la distribución, en la zona en estudio, de los manantiales y la propuesta de zonificación recogida en el "Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía".

Manantiales

Código	Manantial	Objetivos	Zonificación
SE-8	Manantiales de Alcalá de Guadaira	Protección y recuperación de las salidas naturales hacia el río Guadaira.	ZONA TIPO C: Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
SE-1	Ojo de Gilena	Protección y recuperación de los manantiales del acuífero de Becerrero, en el que sus recursos se destinan prioritariamente para abastecimiento a la población.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
SE-2	Fuente de Roya	Protección y recuperación de los manantiales del acuífero de	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades

Año 2011



Código	Manantial	Objetivos	Zonificación
		Becerrero, en el que sus recursos se destinan prioritariamente para abastecimiento a la población.	potencialmente contaminantes.
SE-3	Nacimiento del Huéznar (Manantial San Nicolás del Puerto)	Protección y recuperación de las salidas hacia la cabecera del río Huéznar, donde se encuentra el Monumento Natural de las Cascadas del Hueznar.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes. ZONA B: Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano.
SE-4	El Gandul	Protección y recuperación de las salidas naturales hacia el río Guadaira.	ZONA TIPO C: Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
SE-5	Manantial de la Laguna del Gosque	Protección y recuperación de las salidas naturales que alimentaban a la Laguna del Gosque.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes en un círculo centrado en el manantial con radio de 2300m con límites hasta la zona de inundación de la Laguna del Gosque.
SE-6	Corcoya-Fuente de la Ermita	Protección de la pequeña Fuente situada al pie de la Ermita de Corcoya.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
SE-7	Manantial de San Francisco en Constantina	Protección del manantial y de los recursos destinados al abastecimiento de Constantina.	ZONA TIPO A: No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes. ZONA B: Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano.

Zonificación

Zonificación	Nombre	Código
Zona Tipo A	Fuente de Royá	SE-2
Zona Tipo A	Ojo de Gilena	SE-1
Zona Tipo A	Nacimiento del Huéznar (Manantial San Nicolás del Puerto)	SE-3
Zona Tipo A	Manantial de San Francisco en Constantina	SE-7
Zona Tipo A	Manantial de La Laguna del Gosque	SE-5
Zona Tipo A	Corcoya-Fuente de la Ermita	SE-6
Zona Tipo B	Nacimiento del Huéznar (Manantial San Nicolás del Puerto)	SE-3
Zona Tipo B	Manantial de San Francisco en Constantina	SE-7
Zona Tipo C	El Gandul	SE-4
Zona Tipo C	Manantiales de Alcalá de Guadaira	SE-8



TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Condicionante ambiental		Tipo de Condicionantes
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LIC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPA	SEVERO (Tipo 1)
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de flora en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de fauna en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Ley 22/1988 de Costas	DPMT	SEVERO (tipo 1)
	ZSP	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)
Georrecursos		SEVERO (Tipo 1)



5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El estudio ambiental estratégico deberá recoger un sistema de seguimiento y evaluación ambiental que vele por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental, proporcionando una valoración de las afecciones reales del Plan y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

1. Verificar la información que contemple el estudio ambiental estratégico y la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan.
2. Identificar con prontitud posibles desviaciones de los efectos ambientales analizados en el estudio ambiental estratégico, así como efectos adversos no previstos
3. Evaluar la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos del Plan.
4. Adoptar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y los efectos adversos no previstos.
5. Obtener conclusiones a cerca del grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico definirá un panel de indicadores con una triple misión:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento de los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo del Plan.
- Poner de manifiesto y valorar las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

En consonancia con los efectos ambientales del Plan y los principios de sostenibilidad establecidos, el panel de indicadores incluirá variables que informen sobre los efectos ambientales negativos de las propuestas del Plan. Se incluirán igualmente indicadores de contexto que permitan poner en relación los valores de los indicadores del plan con la situación general de otras provincias, regional, estatal, etc.

La variedad de indicadores seleccionados debe permitir informar no sólo de la ejecución de las medidas del plan, sino también de sus resultados (en relación con los objetivos) y de los impactos producidos (en relación con los cambios conseguidos en la sociedad y el medio ambiente sevillanos).

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos: denominación, definición, programa/acción asociada, efecto ambiental a medir, unidad de medida, periodicidad de medición, fuente de la información y valores de partida.

El órgano promotor, como responsable de ejecutar las tareas de seguimiento, desarrollará y definirá la metodología de aplicación y la periodicidad de los informes de seguimiento, ajustando progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de su



ejecución. Las memorias o informes de seguimiento y evaluación, realizadas por el órgano promotor, serán remitidas al órgano ambiental para su conocimiento y aportación, en su caso.

La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá evaluar los progresos de las actuaciones del Plan en materia de integración ambiental.

6. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

En el anexo III se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario y las respuestas recibidas. De forma complementaria se ha dispuesto en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de un acceso para facilitar dicha información y consulta.



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA

A continuación se relaciona la cartografía aportada en CD adjunto:

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Mapa 01.
- LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC), ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) Y LIC PROPUESTOS: Mapa 02.A.
- ZONAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA): Mapa 02.B.
- ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: Mapa 03.
- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000: Mapas 04.A y 04.B.
- CATÁLOGO DE HUMEDALES: Mapa 05.
- ESPECIES SILVESTRES DE FLORA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS: Mapa 06.
- ESPECIES SILVESTRES DE FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS: Mapa 07.
- CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES: Mapa 08.
- MONTES PÚBLICOS: Mapa 09.
- RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA: Mapa 10.
- VÍAS PECUARIAS: Mapa 11.
- INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS: Mapa 12.
- RESUMEN CONDICIONANTES: Mapa 13.
- FLORA Y FAUNA DE INTERÉS: Mapas 14.01 y 14.02.
- ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES (IBA): Mapa 14.03.
- ZONAS DE INTERÉS PARA LAS AVES ESTEPARIAS (ZIAE): Mapa 14.04.
- PLAN DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE MANANTIALES Y LUGARES DE INTERÉS HIDROLÓGICO DE ANDALUCÍA. 2011: Mapa 14.05.



ANEXO II: METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁷, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁸ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

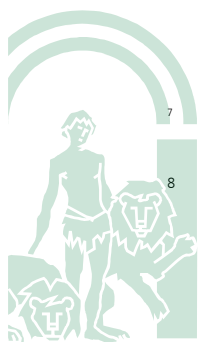
Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....



⁷ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁸ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

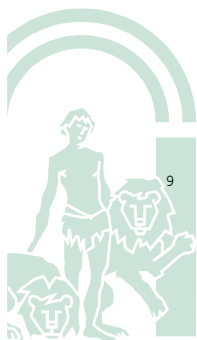
La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁹, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.
- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

⁹ Administración General del Estado: AGE



B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España¹⁰, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹¹ y II¹² de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

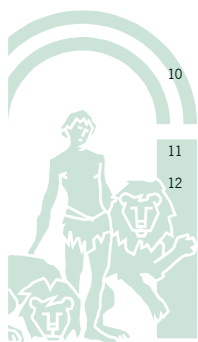
Todo ello motiva que la presencia de LIC o de ZEC en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información

¹⁰ Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

¹¹ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

¹² Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

En el caso de las ZEPA, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

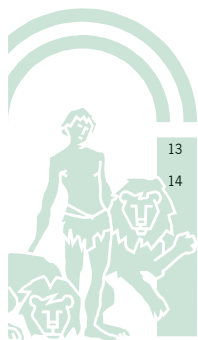
Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹³ del Título II¹⁴ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por



tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).

6) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.



En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁵ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se incluirán especies, subespecies** y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	<i>Condicionante ambiental</i>
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado



Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola* y *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.



Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve



7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁶, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.



¹⁶ Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.

Ya, en 2004, la Consejería de Medio Ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.

La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.

La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

De la misma manera, los registros que componen este inventario se incorporarán al futuro Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Se trata de uno de los catálogos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, forma parte del conjunto de los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad establecidos en dicha Ley.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.



ANEXO III: CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

ENTIDADES CONSULTADAS:

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a quienes se ha informado y consultado mediante correo ordinario. De forma complementaria se ha dispuesto en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de un acceso para facilitar dicha información y consulta.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (Consejo Andaluz de Gobiernos Locales)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJERÍA DE SALUD

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE CULTURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES

MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA

MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE

CONSORCIO ESTEPA-SIERRA SUR

MANCOMUNIDAD C. DE ÉCIJA

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000

TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)

FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)

FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)

CSIC ANDALUCÍA

CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)

EBD (Estación Biológica Doñana)

EEZ (Estación Experimental del Zaidín)

IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)



IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)
AAVV ANDALUCÍA (Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía)
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)
AESMA (Asociación de Empresas de Andalucía)
CCOO (Comisiones Obreras)
UGT (Unión General de Trabajadores)
ADENA
ECOLOGISTAS EN ACCION
GREENPEACE ESPAÑA
GRUPO SEO
CAMARA DE COMERCIO
ASAJA SEVILLA
CoAG SEVILLA
UPA SEVILLA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA. FACULTAD DE BIOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA. FACULTAD DE QUÍMICA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA. ETSI
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. FACULTAD DE CC EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR.

ENTIDADES QUE HAN RESPONDIDO:

Las respuestas recibidas, por registro o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto en el citado acceso a la web de esta Consejería, corresponden a:

CONSEJO ANDALUZ GOBIERNOS LOCALES
CONSEJERÍA CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
CCOO
CONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR
CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE
FACUA
CONSEJERÍA FOMENTO Y VIVIENDA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Los informes recibidos se presentan en el CD adjunto.



